A
0000887570
UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY

THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES

THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES

Ruptura de Relaciones Diplomáticas con el Gobierno Imperial de Alemania .....

LIMA-PERU

IMP. AMERICANA, LAMPA 230-234

1918

RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMATICAS

con el

GOBIERNO IMPERIAL DE ALEMANIA

Ruptura de Relaciones Diplomáticas con el Gobierno Imperial de Alemania .....

LIMA - PERU

IMP. AMERICANA, LAMPA 230-234

1918

Stack
Annex
5
933
339

SUMARIO

I. Circular de la Cancillería
II. Comunicaciones de Gobiernos amigos, motivadas por la ruptura (orden cronológico).
III. Resumen de las negociaciones.
IV. Documentos.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

—

Lima, 8 de octubre de 1917.

Señor Ministro:

Desde que se inició la gran contienda armada, en que se encuentran comprometidos los pueblos más poderosos del mundo, el Gobierno peruano cumplió estrictamente los deberes que la ley internacional le imponía, y mantuvo lealmente la neutralidad de la República, confiando en que sus derechos como neutral serían, a la vez, respetados por los beligerantes.

Cuando la conflagración se extendió al continente de América, no obstante los esfuerzos que, por cerca de tres años, realizara el Gobierno de los Estados Unidos por conservar a ese

gran pueblo alejado del conflicto, surgieron para el Perú nuevos deberes, basados en el anhelo de una solidaridad continental, que constituyó siempre la norma de su política externa, y en la necesidad de defender sus derechos frente a la nueva forma de guerra marítima establecida por Alemania.

Fué por eso que el Gobierno, al ser notificado de la beligerancia de los Estados Unidos, motivada por los procedimientos del Gobierno de Berlín, violatorios del derecho de gentes, lejos de declararse neutral, reconoció la justicia de la actitud que asumía el Gobierno de Wáshington; y fué por eso, también, que el Presidente del Perú, en su Mensaje al Congreso, y el Ministro de Relaciones Exteriores, ante la Cámara de Diputados, afirmaron solemnemente, con la ratificación expresa del Parlamento, la adhesión de nuestro país a los principios de justicia internacional proclamados por el Presidente Wilson.

Habría deseado el Gobierno puruano que la política del Continente se hubiera uniformado al rededor de la actitud del Gobierno de Wáshington, que se presentaba en defensa de los intereses neutrales y que enarbolaba la enseña del derecho como finalidad de la guerra. Pero el desarrollo de los acontecimientos no determinó la realización de esa solidaridad en un acto conjunto, y los distintos países de América inspiraron

su conducta, ya en la defensa de sus propios fueros conculcados, o ya en la adhesión individual a los principios invocados por los Estados Unidos.

El Perú, por su parte, a la vez que procuraba realizar el propósito de que prevaleciera una política continental uniforme, mantenía, con toda firmeza, la integridad de sus derechos de nación soberana en presencia del desconocimiento por Alemania de los principios de la guerra en los mares; y es en defensa de tales derechos que ha llegado a la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Gobierno imperial, como consecuencia de un atentado del que reclamó oportunamente, sin obtener las reparaciones que le correspondían.

El hundimiento de la barca "Lorton", por un submarino alemán, en las costas de España, cuando esa nave viajaba entre puertos neutrales, ejercitando un comercio lícito, sin contrariar siquiera las disposiciones alemanas sobre zonas cerradas, desconocidas en el derecho de gentes; y la resistencia del Gobierno imperial a satisfacer nuestras justas demandas, no obstante la invocación de los principios generales del derecho internacional; la contemplación del caso dentro de las mismas reglas arbitrarias proclamadas por ese Gobierno; y la presentación de un precedente en que análoga reclamación fué solucionada por él de modo favorable, son hechos que han

traducido para el Perú toda la falta de justicia con que se desenvuelve la política del Gobierno de Alemania y todo el fundamento con que se trata de contrarrestar esa política, a fin de que llegue a prevalecer en el mundo una norma jurídica que establezca para siempre, en las relaciones de los pueblos, el predominio del derecho.

El contenido de esta comunicación y los documentos que remitiré a V. E. permitirán a ese Gobierno informarse de los motivos fundamentales que determinan nuestra actitud, así como del proceso de las negociaciones a que me he referido y a las que el Gobierno ha puesto término, con la aprobación expresa del Parlamento, retirando al Ministro de la República en Berlín y entregando sus pasaportes al Representante de Alemania en esta Capital.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

F. Tudela.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de.....

(*Telegrama*)

La Paz, 10 de octubre de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

He tenido la honra de recibir el importante despacho cablegráfico por el que Vuestra Excelencia me comunica la ruptura de relaciones diplomáticas entre el Perú y Alemania y las altas razones de solidaridad americana que han determinado a ese ilustrado Gobierno a dar un paso de tanta trascendencia, cuya significación moral y política es evidente, y que será acogido con la simpatía que merece por los países que, en el actual momento histórico, no han vacilado en sacrificarse por la causa del derecho y de la justicia.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la gallarda actitud del Perú, me es honroso saludarlo cordialmente y ofrecerle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

JULIO ZAMORA.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos
de América

—

Lima, 11 de octubre de 1917.

N.° 248.

Excelencia:

He recibido órdenes de mi Gobierno de entregar a Vuestra Excelencia el siguiente despacho:

"El Gobierno de los Estados Unidos ha recibido del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, por intermedio del Ministro peruano en Wáshington, una información de fecha 6 de octubre de 1917, en la que se expresa que el Gobierno peruano, después de haber tratado en vano de conseguir del Gobierno alemán un arreglo de su reclamación por el hundimiento de la barca peruana "Lorton", con violación de los principios fundamentales del derecho internacional, se vió obligado a exigir del Gobierno imperial alemán una solución satisfactoria de la cuestión dentro de ocho días; y que habiendo declarado el Gobierno alemán que la solución era absolutamente imposible dentro de un término perentorio, el Gobierno peruano había resuelto romper

las relaciones diplomáticas con Alemania y había tomado las medidas adecuadas al respecto. Esta declaración ha sido recibida por parte del Gobierno de los Estados Unidos con un sentimiento mezclado de simpatía y orgullo—simpatía porque otro país se ha visto obligado por agresión a dar este paso decisivo; y orgullo porque otra Nación americana ha declarado así su adhesión a los principios de justicia con relación a los pueblos americanos, base de la solidaridad americana.—LANSING."

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la expresión de mi más alta y distinguida consideración.

BENTON McMILLIN.

A S. E. el doctor don Francisco Tudela, Ministro de Relaciones Exteriores.—Ciudad.

(*Telegrama*)

(TRADUCCIÓN)

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—

Río de Janeiro, 11 de octubre de 1917.

S. E. el señor don Francisco Tudela y Varela,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Tengo la honra de presentar a Vuestra Excelencia y a su Gobierno, con mis agradecimientos por la importante comunicación que acabo de recibir, las congratulaciones del Brasil y del señor Presidente, por la posición que ha tomado el Perú en el conflicto que en este momento divide a Europa, y en que se están jugando los destinos de la independencia y de la libertad de las naciones. El Perú, permita Vuestra Excelencia que lo diga, acaba de dar un gran paso en la política internacional, ya condenando los procedimientos violentos de guerra alemanes, en lo que ellos importan de vejamen y de coacción a su libertad de comercio y a su gloriosa bandera, ya cooperando para que la América mantenga, aho-

ra más que nunca, un solo punto de vista verdaderamente americano, estrechando día a día el Nuevo Mundo, por una solidaridad que ya es geográfica, histórica, económica, y que debe ser política también, impulsándonos a todos hacia la confraternidad y hacia la unión de las Repúblicas del Continente.

Quiera, señor Ministro, aceptar mis felicitaciones por la consagración parlamentaria del alto pensamiento de su Gobierno.

NILO PEÇANHA.

(*Telegrama*)

Santiago de Chile, 15 de octubre de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

He tenido la honra de recibir el telegrama en que Vuestra Excelencia se ha servido informarme de la ruptura de las relaciones diplomáticas de su país con el Imperio Alemán, y del conjunto de razones que la han motivado.

El Gobierno de Chile toma nota, con el inte-

rés que corresponde a la entidad de la materia, de las consideraciones de política internacional y de derecho marítimo, que orientaron al respecto la actitud de la Cancillería peruana; así como de la razón de hecho inmediata que determinó la ruptura; y no obsta, por cierto, el estado de neutralidad que Chile mantiene delante del gran conflicto, para que yo exprese en su nombre a Vuestra Excelencia, la confianza que siente en la alta justificación de las resoluciones del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la importante comunicación telegráfica que contesto, cúmpleme agregarle que ella ha sido estimada por Su Excelencia el Presidente de Chile y su Gobierno, como una manifestación de reciprocidad al espíritu amistoso con que se mira entre nosotros el cultivo de las relaciones entre ambos países, y se desea su progresivo robustecimiento.

Ofrezco a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

EDUARDO SUÁREZ MUJICA,
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

(*Telegrama*)

Montevideo, 15 de octubre de 1917.

A Su Excelencia, el señor don Francisco Tudela,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

Tengo el alto honor de acusar recibo al telegrama de Vuestra Excelencia, fecha 10 del corriente, por el que ese Gobierno notifica oficialmente al del Uruguay, la decisión adoptada, en acuerdo con el Parlamento, declarando rotas las relaciones diplomáticas entre el Perú y Alemania, por las razones y consideraciones que Vuestra Excelencia se sirve expresar en el despacho que contesto.

La actitud del Perú, esperada como lógica consecuencia de toda su política exterior, ha producido una muy viva satisfacción en el Uruguay, cuyo Gobierno simultáneamente adoptará análogas medidas, fundado en elevados motivos de solidaridad americana y de franca simpatía con las Potencias que defienden la causa de la democracia y de los derechos de las pequeñas soberanías.

El Uruguay, que aspira a ver reunidas en solidario conjunto a las Naciones del nuevo Continente, envía su caluroso mensaje de franca y

leal simpatía al Perú, que al incorporarse a la liga de honor, aporta toda una bella tradición de rectitud y justicia, que ha informado invariablemente sus actos internacionales.

BALTASAR BRUM,
Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay

(*Telegrama*)

Quito, 17 de octubre de 1917.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Tengo el honor de contestar la comunicación telegráfica de V. E. de 16 del presente. Por ella quedo impuesto de los motivos que han influído en el Gobierno del Perú para romper relaciones con el Imperio alemán.

El Gobierno del Ecuador que ha hecho siempre y desde los comienzos de la guerra declaraciones en favor del americanismo y de solidaridad Continental, no puede menos que reiterarlas en el momento presente.

Ha de estar en manos de V. E. el memorándum que esta Cancillería dirigió á las de América y que condensa la doctrina que ha inspirado al Ecuador en su actitud y en su proceder. En el Ecuador se ha procurado siempre la unión americana para defensa de los derechos del Continente y la salvaguardia de sus intereses, y á ella han obedecido todos sus actos. En las presentes circunstancias, no escatima las expresiones de simpatía hacia los hermanos de América, que se han visto obligados a salvar el decoro nacional y los derechos de los respectivos países.

También razones de decoro, de solidaridad continental, son las que han puesto en el caso a mi Gobierno de notificar al representante de Alemania en Quito y Lima, que no será recibido aquí, caso de que quisiera venir a presentar sus credenciales después de recibidos los pasaportes de parte del Gobierno del Perú.

Aprovecho de la oportunidad para ofrecerle a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

TOBAR Y BORGOÑO,
Ministro de Relaciones del Ecuador.

(*Telegrama*)

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.
Wáshington—D. C.

Octubre 19 de 1917.

Señor doctor don Francisco Tudela, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Excelencia:

El mensaje personal que me fué dirigido por V. E. el 10 de octubre, con el propósito de permitir al Gobierno de los Estados Unidos conocer los fundamentos de la política que ha seguido el Perú en sus recientes negociaciones que han dado por resultado la ruptúra de las relaciones diplomáticas con Alemania, ha sido leído con el interés y la consideración más profundos. El Gobierno de los Estados Unidos recibe con especial agrado la expresión del deseo del Gobierno peruano de que la política del Continente se hubiera adherido firmemente a la actitud de los Estados Unidos, que levantaron la bandera de la justicia en defensa de los derechos neutrales. El Gobierno de los Estados Unidos aprecia el esfuer-

zo que ha tenido que hacer el Perú para cumplir los deberes que le imponía el derecho internacional y para mantener lealmente la neutralidad de la República, frente a una grave provocación. Este Gobierno ha sufrido también, igual provocación deliberada de una potencia beligerante, y solamente apeló a las armas cuando había fallado todo otro medio de mantener la dignidad de la nación. Convencidos de la rectitud de nuestra causa y fuertes en el sentimiento de la invencibilidad continental, las Naciones americanas en conflicto con el Gobierno imperial avanzarán hacia el triunfo de los ideales democráticos sobre los que todas las Repúblicas de América han fundado su vida nacional.

LANSING.

(TRADUCCIÓN)

N. 16.

Lima, 22 de octubre de 1917.

Señor Ministro:

Siguiendo instrucciones que he recibido del Principal Secretario de Su Majestad en el despacho de Negocios Extranjeros, tengo el honor de trasmitir a Vuestra Excelencia, el siguiente mensaje de parte de mi Gobierno:

"El Gobierno de Su Majestad ha recibido con satisfacción la noticia de que el Gobierno del Perú ha decidido romper relaciones diplomáticas con Alemania, y desea expresar su cordial bienvenida a la adhesión del Perú al número siempre creciente de Estados que, por su apartamiento de relaciones con el Imperio Alemán, han manifestado abiertamente sus simpatías hacia los ideales por los que luchan los aliados."

Ruego a Vuestra Excelencia recibir esta sincera apreciación de la actitud del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

ERNEST RENNIE.

A Su Excelencia el doctor Francisco Tudela, Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

(TRADUCCIÓN)

MEMORÁNDUM

El Ministro de Su Majestad Británica ha tenido el honor de trasmitir al Gobierno peruano, a nombre de su Gobierno, una apreciación de la satisfacción que ha experimentado ante la adhesión del Perú al número de Estados que, por su apartamiento de relaciones diplomáticas con Alemania, han manifestado abiertamente su simpatía por los ideales por los que luchan los aliados.

El señor Rennie tiene, así mismo, el honor de expresar al Presidente del Perú, a nombre del

Rey, la sincera satisfacción con que se ha informado Su Majestad de la actitud asumida por el Gobierno de Su Excelencia.

Lima, octubre 22 de 1917.

(*Telegrama*)

Caracas, 23 de octubre de 1917.

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

He recibido la comunicación telegráfica de 12 de los corrientes, en que V. E. se sirve participarme que el Gobierno del Perú ha retirado su representante diplomático en Berlín y ha entregado sus pasaportes al Ministro de Alemania en Lima. He dado cuenta a mi Gobierno de la importante comunicación de V. E. y de los antecedentes y razones que han decidido al Gobierno de V. E. a adoptar esta medida. Sentimientos de solidaridad que han existido entre nuestros dos países, que nunca han dejado de estar vivos

en el mío, explican a V. E. el interés profundo con que aquí se mira todo lo que se refiere a la patria de V. E. Como el Perú, Venezuela ha tratado de permanecer en estado de neutralidad, y ningún hecho ha venido a modificar esta situación internacional. Nuestra historia ha sido un vivo testigo de este espíritu de solidaridad, continental a que alude V. E. en su atenta comunicación. Desde el nacimiento de Colombia, mi patria ha prestado siempre su concurso para fortalecer este sentimiento y realizar una obra de interés fraternal y patriótico en todos los pueblos de América. El pensamiento de los comunes intereses continentales y el sentimiento de solidaridad entre las Naciones americanas, fué últimamente expresado por el Presidente provisional de Venezuela, en su mensaje al Parlamento, el día 19 de abril de este año, y plenamente aprobado en la contestación del Cuerpo Legislativo. Tengo especial encargo de mi Gobierno de dar a V. E. las gracias por la cortesía de la comunicación a que se refiere esta respuesta; y aprovecho esta oportunidad para renovarle los sentimientos de mi alta consideración.

BERNARDINO MOSQUERA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia

—

Lima, 24 de octubre de 1917.

N.° 1520.

Señor Ministro:

He recibido la grata orden de presentar, por el alto intermedio de V. E., las vivas felicitaciones y la manifestación de alta complacencia del Gobierno de Su Majestad al Gobierno de la República, por la noble actitud que ha asumido recientemente frente al actual conflicto internacional y a la lucha en que, con gloria y tenacidad. se combate por el triunfo del derecho y de la civilización.

Al cumplir el honroso encargo que se me ha conferido, ruego a V. E. que acoja el ardiente voto que personalmente formulo por que el logro de nuestros comunes ideales, del que debe derivarse el predominio de principios indiscutibles de justicia en las relaciones entre las naciones, constituya un nuevo vínculo de solidaridad entre el Perú e Italia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a

V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. Agnoli.

A S. E. el doctor Francisco Tudela y Varela, Ministro de Relaciones Exteriores,—Lima.

República de Cuba
—
Secretaría de Estado
—

Habana, octubre 31 de 1917.

N.° 766.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar el recibo a Vuestra Exceleucia de la atenta nota fechada en Lima, el día 8 del actual, por la cual Vuestra Excelencia se ha servido enterar a este Gobierno que, a consecuencia del hundimiento de la barca "Lorton" por un submarino alemán, en las costas de España, y la resistencia del Gobierno imperial alemán a satisfacer justamente las demandas establecidas por el del Perú, éste se ha visto forzado

a romper las relaciones diplomáticas que mantenía con el referido Imperio, retirando al Ministro del Perú en Berlín y entregando sus pasaportes al representante diplomático de Alemania en esa capital.

Al contestar a Vuestra Excelencia la precitada nota, cumplo especial encargo del Honorable señor Presidente de la República, manifestando que el Gobierno de Cuba reconoce la razón que asiste al Gobierno de Vuestra Excelencia en el incidente que ha determinado al Perú a romper sus relaciones con el Gobierno imperial alemán; y una vez más declara la esperanza que tiene de que llegue a consagrarse una norma jurídica que fije para siempre la preponderancia del derecho en las relaciones de los pueblos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

PABLO DESVERNINE.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,—Lima.

Secretaría de Relaciones Exteriores

—

Panamá

—

Panamá, noviembre 2 de 1917.

S. P. N.° 3183.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme al atento oficio de Vuestra Excelencia fechado el 8 de octubre último, por el cual se sirve informarme que con motivo del hundimiento de la barca peruana "Lorton" por un submarino alemán en las costas de España, cuando esa nave viajaba entre puertos neutrales ejercitando un comercio lícito, sin contrariar siquiera las disposiciones alemanas sobre zonas cerradas, desconocidas por el derecho de gentes, y de la resistencia del Gobierno Imperial para satisfacer las justas demandas del Gobierno de Vuestra Excelencia, no obstante la invocación de los principios generales del derecho internacional, el Gobierno del Perú se ha visto en la necesidad de romper sus relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán, y al efecto ha retirado a su Ministro en Berlín y entregado

sus pasaportes al representante de Alemania en esa capital.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias por esa atenta comunicación, me place manifestarle que para el Gobierno de Panamá ha sido sumamente placentero saber que la República del Perú se ha unido a las Naciones afiliadas ya en este Continente a la causa del derecho y a la libertad de los pueblos. Panamá fué la primera de las naciones latino-americanas que asumió francamente esa actitud, y experimenta especial satisfacción al saludar hoy en el Perú a un nuevo aliado.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

NARCISO GARAY.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—
República de El Salvador, C. A.
—
Sección Diplomática
—

San Salvador, 13 de noviembre de 1917.

Nº 1044.

Señor Ministro:

Me ha sido honroso enterarme de los importantes conceptos de su atenta nota de 8 de octubre último, en la que Vuestra Excelencia se sirve informar a mi Gobierno de las razones que han asistido al del Perú para asumir la actitud en que se halla con respecto a las relaciones que ha venido cultivando con Alemania y para haber puesto término, con la aprobación expresa del Parlamento, al proceso de las negociaciones a que Vuestra Excelencia se refiere en su citada comunicación y en los documentos que ofrece enviar a esta Secretaría.

Agradezco a Vuestra Excelencia su atención; y al tomar nota de lo resuelto por el Gobierno

de esa Nación hermana y amiga, me es grato renovarle las protestas de mi elevada y distinguida consideración.

F. Martínez Suárez.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

Secretaría
de
Relaciones Exteriores
—
República de Guatemala
—

Guatemala, 16 de noviembre de 1917.

N.° 2788.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 8 de octubre próximo pasado, en la cual se sirve informarme acerca de la línea de conducta que el Gobierno

del Perú ha seguido en su política internacional, con motivo de la presente guerra, y a las poderosas causas que motivaron la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Gobierno Imperial Alemán.

En respuesta, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que he tomado debida nota de su importante comunicación que expresivamente agradezco, y que gustoso espero el envío que se digna anunciarme de los documentos relativos a este asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Luís Sotero Hernández.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

Secretaría
de
Relaciones Exteriores

—

República de Costa Rica

—

San José, 22 de noviembre de 1917.

N.° 53 A.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a Vuestra Excelencia recibo de su atenta nota fecha 8 de octubre próximo pasado, que ha permitido a mi Gobierno informarse de los motivos fundamentales de la actitud que el muy ilustrado de Vuestra Excelencia ha adoptado con respecto al de Alemania, así como del proceso de sus negociaciones en ocasión del hundimiento de la barca "Lorton", a las que el Gobierno peruano ha puesto término, con la aprobación expresa del Parlamento, retirando al Ministro de la República en Berlín y entregando sus pasaportes al Representante del Gobierno imperial en Lima.

Mi Gobierno, Excelentísimo señor Ministro, aprecia debidamente ese acto justísimo del de Vuestra Excelencia, en defensa de la integridad de los derechos del Perú, como nación soberana,

en presencia del desconocimiento por Alemania de los principios de la guerra en los mares y, en general, de las doctrinas universales del derecho internacional; y lo aprecia tanto más, cuanto que, en gran parte, esos mismos móviles provocaron la ruptura de las relaciones diplomáticas de Costa Rica con aquella entidad trasgresora de la ley de las naciones.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS LARA.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

(TRADUCCIÓN)

República de Haití
—
Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores
—

Port-au-Prince, 1º de diciembre de 1917.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia ha tenido a bien, por su nota del 8 de octubre último, exponerme las razones que han determinado al Gobierno peruano, de acuerdo con el Parlamento, a romper las relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán, llamando a su Ministro en Berlín y entregando sus pasaportes al representante alemán en Lima.

Se ha tomado debida nota de esta comunicación con el cuidado que ella merece y, considerándola, no dudo que los documentos cuyo próximo envío me anuncia Vuestra Excelencia, me permitirán apreciar, en su justo valor, los motivos de la actitud asumida por el Gobierno de la República del Perú, en esta circunstancia.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vues-

tra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración.

F. Dupuy.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

Secretaría
de
Relaciones Exteriores
de la
República de Honduras

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1917.

Excelentísimo señor:

He tenido la honra de recibir la muy atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el 8 de octubre próximo pasado, en la que, después de una extensa y luminosa exposición de motivos, se sirve informar a mi Gobierno sobre la actitud asumida por el ilustrado Gobierno de esa República, en el conflicto sobrevenido entre los Esta-

dos Unidos de América y el Gobierno Imperial de Alemania. declarando su adhesión a los principios de justicia proclamados por el Presidente Wilson, y rotas las relaciones diplomáticas con el Gobierno Imperial.

Vuestra Excelencia expresa el deseo que abrigó su Gobierno de que la política del Continente se uniformara alrededor de la actitud del Gobierno de Wáshington, que se presentaba en defensa de los intereses neutrales y que enarbolaba la enseña del derecho como finalidad de la guerra, manifestando que el desarrollo de los acontecimientos no determinó la realización de esa solidaridad en un acto conjunto, como era de desearse.

Alude, asimismo, para mayor justificación de la actitud de su Gobierno, al hundimiento de la barca "Lorton" por un submarino alemán, en las costas de España, cuando esa nave viajaba entre puertos neutrales, ejercitando un comercio lícito, sin contrariar siquiera las disposiciones alemanas sobre zonas cerradas, desconocidas en el derecho de gentes; y a la resistencia del Gobierno Imperial a satisfacer las justas demandas del Perú, no obstante la invocación de los principios generales del Derecho Internacional, la contemplación del caso dentro de las mismas reglas arbitrarias proclamadas por el Gobierno Alemán y la presentación de un precedente en que análo-

ga reclamación fué solucionada por él de modo favorable. Y, por último, Vuestra Excelencia ofrece remitirme para mayor información otros documentos en apoyo de la actitud asumida, lo mismo que el proceso de las negociaciones a que se refiere su importante nota, a las cuales se puso término con la aprobación expresa del Parlamento, retirando al Ministro de la República en Berlín y entregando sus pasaportes al Representante de Alemania en Lima.

El Gobierno de Honduras no puede menos que enviar al de Vuestra Excelencia el más sincero aplauso por la noble y levantada actitud que ha asumido con ocasión de los procedimientos empleados por el Gobierno Alemán en la guerra submarina y en presencia del conflicto sobrevenido entre Alemania y una Nación de América a la cual nos unen vínculos de solidaridad impuestos por la naturaleza y por la historia.

A mi vez, Excelentísimo señor, tengo la honra de informar al Gobierno de Vuestra Excelencia que, por decreto de 17 de mayo del presente año, este Gobierno se adhirió a la causa que defienden los Estados Unidos en el conflicto sobrevenido con el Gobierno Alemán, y declaró rotas sus relaciones diplomáticas con Alemania; teniendo en cuenta que desde el momento en que el Gobierno Imperial notificó a las naciones neutrales su propósito de destruir, sin previo aviso,

en una vasta extensión de los mares, todo buque sin distinción de beligerantes o no beligerantes, llevando a cabo este propósito a pesar de la protesta general, la neutralidad no ha podido subsistir, porque con tal acto el Gobierno Alemán colocó a las Naciones neutrales en la misma condición de las beligerantes al ejercitar aquellas el tráfico lícito a que tienen derecho, o en la inadmisible alternativa de aceptar una sumisión lesiva de su independencia y soberanía.

Ha entendido el Gobierno de Honduras que ningún principio de ley internacional autoriza a una Nación en guerra para restringir el comercio inocente, ni mucho menos para destruir vidas de personas no beligerantes o propiedades que no están destinadas a emplearse con fines bélicos; y ha considerado que la violación del derecho de una Nación neutral cualquiera, implica la violación de un derecho común a todos los neutrales; ya que estando la vida y la propiedad de éstos bajo la garantía del principio de derecho, si éste se desconoce, aquella garantía desaparece: que, en consecuencia, el Gobierno Alemán, al extender a los neutrales, como lo ha hecho, la guerra submarina, implacable e inhumana, ha suprimido la condición de neutralidad de las Naciones, aunque no les haya causado a todas ellas, perjuicio material directo.

Como verá Vuestra Excelencia, las aprecia-

ciones de este Gobierno, sobre los procedimientos del Gobierno Alemán y sobre la noble actitud de los Estados Unidos de América, son análogas a las que ha hecho el ilustrado Gobierno del Perú, siendo altamente plausible para Honduras esta identidad de pareceres, en un asunto de tanta trascendencia.

Sirva esta actitud de nuestros Gobiernos, señor Ministro, para estrechar más los vínculos de amistad que los unen, y para determinar un acercamiento más efectivo entre Honduras y la República Peruana.

Me es grato otrecer, en esta oportunidad a Vuestra Excelencia, el homenaje de mi más alta y distinguida consideración.

MARIANO VASQUEZ.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

República Mexicana
Secretaría de Relaciones Exteriores
—
Subsecretaría
—

N. 234.

México, 15 de diciembre de 1917.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, de fecha 8 de octubre próximo pasado, en la cual se sirve informarme sobre la línea de conducta que siguió el Gobierno del Perú, desde que se inició la contienda armada en que se encuentran comprometidas las naciones más poderosas, así como sobre los motivos que obligaron al Gobierno de Vuestra Excelencia, a romper sus relaciones diplomáticas con el Gobierno Imperial de Alemania.

Al expresar a Vuestra Excelencia mis más cumplidos agradecimientos por su deferente atención, me es altamente grato, expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

El Subsecretario de Estado del Exterior, Encargado del Despacho,
E. Garza Pérez.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Lima. – Perú.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—
República de Nicaragua
Sección Diplomática
—
Palacio Nacional
—
N.° 143.

Managua, 6 de diciembre de 1917.

Excelentísimo señor Ministro:

He tenido la honra de recibir su atenta nota, fechada el 8 de octubre último, en la que se sirve participar a mi Gobierno que, desde los comienzos de la gran guerra mundial, la República del Perú se mantuvo dentro de los límites de la más estricta neutralidad;

que, al extenderse la conflagración al Continente Americano, surgieron para el Perú nuevos deberes basados en el anhelo de una solidaridad continental y en la necesidad de defender sus derechos amenazados por la nueva forma de guerra marítima, establecida por Alemania;

que, por las razones que Vuestra Excelencia enumera, y al recibir la notificación de la beligerancia de los Estados Unidos, el Gobierno del Perú reconoció la justicia de la actitud asumida por el Gobierno de Wáshington, y el país se ad-

hirió a los principios proclamados por el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, adhesión apoyada eficazmente por Sus Excelencias los señores Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores y ratificada por el Parlamento de esa Republica;

que de desearse habría sido una política continental uniforme alrededor de la de Wáshington, en defensa de los intereses neutrales, en vez de los actos separados de propia defensa o adhesión de las varias naciones de América: solidaridad continental deseada por ese Gobierno, que ha mantenido incólumes sus derechos de nación soberana frente al desconocimiento de Alemania de los principios de la guerra de los mares, en defensa de los cuales derechos, y en consecuencia de un atentado del que reclamó oportunamente, sin obtener las reparaciones debidas, llegaba ahora el Gobierno del Perú a la ruptura de las relaciones diplomáticas con el Gobierno Imperial;

que el hundimiento de la barca "Lorton" por un submarino alemán, cerca de las costas neutrales de España, y pacíficamente dedicada al comercio lícito, y la inmotivada resistencia del Gobierno Imperial a satisfacer las justas demandas del de Vuestra Excelencia, no obstante haber procedido anteriormente de otro modo en un caso análogo, eran hechos que patentizaban

al Perú, la falta de justicia en la política del Gobierno de Alemania, y el fundamento para contrarrestar esa política en beneficio del predominio del derecho; y

que el contenido de su importante nota, junto con el de los documentos que serán remitidos a esta Secretaría, permitirá a mi Gobierno informarse acerca de los motivos que han asistido al de Vuestra Excelencia, para poner término a una situación insostenible, retirando al Ministro de la República en Berlín, y entregando sus pasaportes al de Alemania en esa capital.

Mi Gobierno se ha impuesto con vivo interés de la conceptuosa nota de Vuestra Excelencia, a que vengo haciendo referencia, y estima que la actitud asumida por la República del Perú no podía ser otra que la expuesta por Vuestra Excelencia, a la altura de las circunstancias del caso, y en armonía con el invariable procedimiento del Gobierno peruano, en cuestiones que atañen el derecho o la honra nacional.

Nicaragua, por razones ya expresadas en otra ocasión, y que, en el fondo, guardan con las manifestadas por el Perú, la relación de analogía en cuanto al criterio de respeto a los principios de humanidad y de derecho, optó, como es sabido por Vuestra Excelencia, por el único curso de acción que corresponde a las naciones americanas en el presente conflicto mundial: la de

una identificación y solidaridad absoluta con una de las potencias del Continente que, obligada a declarar su beligerancia, no obstante la larga prudencia de su Gobierno, frente a continuadas provocaciones, ha entrado a los campos de guerra europeos, con el poderoso contingente de sus armas y con el de sus asombrosos recursos, aliada de la democracia y de la libertad mundiales, defensora de los sagrados fueros de la humanidad y del derecho, garantizadora, en fin, del tráfico y comercio marítimos en América.

De desearse habría sido, sin duda, como lo dice Vuestra Excelencia, que las naciones del Continente hubiesen llegado a un acuerdo previo en un momento histórico de tamaña trascendencia, y lealmente vinculadas por un solo pensamiento y una sola acción, desde México hasta la Argentina y Chile, hubiesen presentado una manifestación conjunta de energías materiales y morales que unir a la de los Estados Unidos, y que oponer en protesta y en defensa del derecho de los neutrales, violado; de las prerrogativas de la humanidad, ultrajadas. A este resultado, como es notorio y lógico, váse llegando paulatinamente. Brasil, Perú, Uruguay, Cuba, Panamá, Centroamérica, con una sola excepción, casi todas las naciones del Continente Americano, o han definido o están por definir su actitud en el

sentido de las nuestras, y considero, como acaso también lo estime Vuestra Excelencia, que sería oportuna y conveniente una iniciativa conjunta de los países en el caso de los mencionados, inspirada en el interés y aspiraciones que nos son comunes, y concebida en los naturales sentimientos de fraternidad continental, con el objeto de invitar a las hermanas repúblicas neutrales, a una declaración uniforme de solidaridad en el concepto arriba consignado, que no es otro que el ya expuesto también por Vuestra Excelencia.

Quiera Vuestra Excelencia acoger y patrocinar la idea que me permito sugerir, y aceptar las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo,

De Vuestra Excelencia, muy atento y seguro servidor,

J. A. Urtecho.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú,

Lima.

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros

Dirección P.—N. 6266

El Havre, 21 de diciembre de 1917.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recibo a la nota por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien anunciarme la ruptura de las relaciones diplomáticas de su país con el Imperio Alemán y exponerme las razones que han determinado ese hecho.

Con el más vivo interés y la más grande satisfacción, el Gobierno del Rey ve al Gobierno peruano, colocarse al lado de los defensores del Derecho y de la Libertad, en la lucha de la civilización latina contra la barbarie germánica.

El Gobierno y el pueblo belgas aprecian altamente la noble y leal actitud de la Nación peruana, que no ha vacilado en sacrificar las ventajas de la neutralidad a los inmortales principios de la justicia.

Aprovecho esta ocasión, señor Ministro, pa-

ra renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica,
BROQUEVILLE.

A Su Excelencia el señor doctor Tudela, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

República del Paraguay
—
Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—
Sección Política y
Diplomática
—

N.° 15.—Exp. 52

Asunción, 22 de enero de 1918.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir, en su oportunidad, el telegrama de V. E., participando que, con la aprobación del Honorable Congreso del Perú, el señor Presidente dió un decreto decla-

rando la ruptura de relaciones de esa República con el Imperio Alemán, por los motivos fundamentales sucintamente expuestos en el despacho de V. E.

Al notificarse de tan importante resolución, mi Gobierno me encarga expresar al de V. E. los mismos sentimientos de solidaridad que han dictado su respuesta a los demás Gobiernos de América, que, arrastrados al gran conflicto actual, le hicieron análoga comunicación que el de V. E.

Aprovecho la oportunidad para enviar a V. E. las protestas de mis sentimientos de más alta consideración.

M. Gondra.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú,

Lima.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1918.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la atenta nota de esa Legación, por la que se sirve comunicar al Gobierno argentino la resolución del Congreso y Gobierno del Perú de romper sus relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán, al no haber obtenido la reparación reclamada por el hundimiento del buque peruano "Lorton".

El Gobierno argentino considera que esa resolución encuadra dentro de los atributos inherentes al derecho de las naciones, en resguardo de su soberanía.

En esta oportunidad, señor Ministro, reitero a la Nación y al Gobierno del Perú los sentimientos de la Nación y el Gobierno argentinos.

Saludo a Vuestra Excelencia con consideración distinguida.

PUEYRREDÓN.

Al Excelentísimo señor doctor don Augusto Durand, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú,

Ciudad.

Telegramas cambiados entre el Presidente de la República Francesa y el Presidente del Perú, con motivo de la ruptura de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Alemania.

París, cctubre 12 de 1917.

A Su Excelencia el señor doctor don José Pardo,
Presidente de la República del Perú,

Lima.

La noble actitud del Gobierno peruano ha sido apreciada con muy especial simpatía por el Gobierno de la República Francesa.

Unida la Francia al Perú por los lazos de la civilización latina, no puede extrañarse de ver al país de Vuestra Excelencia afirmar solemnemente los eternos principios de derecho, de justicia y de libertad que forman nuestro ideal común.

Deseo vivamente expresar a Vuestra Excelencia y a su Gobierno las felicitaciones del Gobierno de la República, así como mis felicitaciones personales.

R. Poincaré,
Presidente de la República Francesa.

Lima, 13 de octubre de 1917.

A Su Excelencia el señor Raymond Poincaré,
Presidente de la República Francesa,

París.

Agradezco a Vuestra Excelencia, en nombre del Perú, la felicitación que me dirige por haber afirmado mi país, solemnemente, los principios eternos de derecho, de justicia y de libertad, que forman nuestro común ideal.

Los vínculos tradicionales de la civilización latina que unen al Perú y a la grande y noble Nación francesa, se han robustecido con la profunda admiración que ha despertado en mi patria la heroica lucha que sostiene la Francia, en defensa de aquellos ideales que fueron siempre la suprema aspiración del pueblo peruano.

Reitero a Vuestra Excelencia el reconocimiento de mi Gobierno y mi personal gratitud.

José Pardo,
Presidente del Perú.

RESUMEN

De las negociaciones entre el Perú y Alemania, relacionadas con el hundimiento de la barca "Lorton".

El hundimiento de la barca peruana "Lorton", frente al puerto español de Suances, se realizó el 4 de febrero de 1917.

El 7 de febrero tuvo noticia del hecho el Ministerio de Relaciones Exteriores y ordenó, por cable, al Ministro del Perú en Berlín, que dirigiera una nota al Gobierno de Alemania, protestando del atentado y exigiendo las reparaciones e indemnizaciones correspondientes. A la vez, dictó el Ministerio las órdenes del caso a los Cónsules del Perú en Barcelona y en Iquique, encaminadas a obtener la documentación necesaria para fundamentar la reclamación.

El 18 de febrero, el Ministerio recibió cablegrama del Ministro en Berlín, manifestando que el Gobierno Imperial ofrecía realizar investigaciones prolijas y otorgar amplias satisfacciones

e indemnización, si se comprobaba que la "Lorton" había sido hundida en aguas españolas; y que el Gobierno alemán procedería de igual manera, cualquiera que fuese la forma en que los derechos del Perú se hallaran lesionados, siempre que el hundimiento hubiera ocurrido fuera de la zona cerrada.

El 14 de mayo, el Ministro del Perú en Berlín, comunicó a la Cancillería que el Gobierno de Alemania le manifestaba que temía que el submarino causante del hundimiento de la "Lorton" hubiera sucumbido, y que, tan pronto como recibiera los informes que había pedido a España, y las pruebas que presentara el Gobierno peruano, trataría el asunto con toda deferencia.

Vencida la primera quincena de mayo, recibió el Ministerio, por correo, la documentación solicitada al Cónsul del Perú en Barcelona, y, con esos elementos y los que proporcionaron los dueños de la "Lorton", se hizo el correspondiente estudio de la cuestión, redactándose un extenso memorándum, que lleva fecha del 30 de junio, y que fué remitido a la Legación en Berlín, por correo despachado el 12 de julio.

Entretanto, el 16 de julio, el Ministro peruano en Berlín anunció por cable a la Cancillería, que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Alemania le había dirigido una nota, soste-

niendo que la "Lorton" había sido apresada y hundida por conducir contrabando, conforme a la Declaración de Londres, y que el caso sería juzgado por un tribunal de presas.

El 8 de agosto se trasmitió, por cable, al Ministro, señor von der Heyde, un resumen de la nota con que el Gobierno peruano refutaba, desde el punto de vista de la Declaración de Londres, la resolución del Gobierno alemán de someter a un tribunal de presas el caso de la "Lorton", y para mejor conocimiento del Representante del Perú, la misma nota se cablegrafió *in extenso* el día 13. Esta comunicación terminaba instruyendo al señor von der Heyde, en el sentido de que remitiera copia traducida de ella al Ministerio de Negocios Extranjeros, en Berlín, como complemento del memorándum del 30 de junio; haciendo ver, al mismo tiempo, al Gobierno alemán, que el del Perú, a pesar de sus propósitos amistosos, no se sujetaría nunca, en tan delicada materia, al fallo de un tribunal del país al que, precisamente, se había pedido una reparación.

El 20 de agosto, el Ministerio cablegrafió al Cónsul de la República en Amsterdam, preguntándole si el señor von der Heyde había recibido los cablegramas de los días 8 y 13.

El 21 de agosto, el señor von der Heyde comunicó a la Cancillería que había notificado al

Gobierno imperial, el contenido de la nota a que se referían los citados cablegramas del 8 y del 13; pero que esperaba el memorándum del 30 de junio, que no había llegado aún a su poder, para pasar comunicación escrita al Ministerio de Negocios Extranjeros de Alemania.

El 23, la Cancillería peruana instruyó al señor von der Heyde, que dirigiera la nota ordenada, sin esperar la llegada del memorándum.

El día 28 de agosto, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al señor von der Heyde la propuesta que le había hecho en Lima el señor Ministro de Alemania, de someter a arbitraje el punto relativo a si el hundimiento de la "Lorton" se había producido en aguas jurisdiccionales españolas. En el mismo despacho. se comunicó también al señor von der Heyde la respuesta dada al Excelentísimo señor doctor Perl, en el sentido de que ese detalle no tenía para el Gobierno peruano tanta importancia, porque, en esas aguas o fuera de ellas, era incontestable que la barca "Lorton" había sido hundida en la zona de veinte leguas marítimas, declarada libre por el decreto alemán del 31 de enero, a lo largo de la costa septentrional de España, habiéndose cometido. además, el atentado contra un navío neutral que viajaba con un fin comercial lícito. Se instruyó también al señor von der Heyde para que trasmitiera esa opinión del Go-

bierno peruano al señor Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania.

El 1.° de septiembre, el Cónsul peruano en Amsterdam comunicó al Ministerio que había despachado ya a Berlín los mensajes cablegráficos por los cuales se le había hecho pregunta.

El 4 de septiembre, el Ministerio, que acababa de recibir del señor von der Heyde la nota que, con fecha 18 de junio, le fué dirigida por el señor Ministro de Negocios Extranjeros sobre los informes que había obtenido, respecto al hundimiento de la bárca "Lorton", y al trámite del juzgamiento del asunto por el Tribunal de Presas de Hamburgo, dirigió al mismo representante un cablegrama contestando las observaciones que le sugería dicha comunicación.

El 6 de septiembre, el Ministerio preguntó al Cónsul de la República en Amsterdam si tenía noticia de que el señor von der Heyde hubiera recibido los telegramas despachados por su conducto, y se le previno de la necesidad de que avisara inmediato recibo de las comunicaciones cablegráficas que se le dirigieran.

El mismo día contestó el Cónsul que había trasmitido a la Legación de la República en Berlín, el cablegrama del día 4.

El 7 de septiembre, el mismo Cónsul dijo al Ministerio, que el señor von der Heyde le había recomendado la trasmisión de los despachos ca-

blegráficos de Lima, por correo de Amsterdam a Berlín; y que él recibía de la misma manera, los que se despachaban de esa ciudad con destino al Ministerio.

El 9 de septiembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó al señor von der Heyde, que no había recibido todavía respuesta a las notas cablegráficas que se le habían dirigido, y que se suponían ya en conocimiento del Gobierno alemán, todas las cuales habían demostrado que el torpedeamiento de la "Lorton" se verificó por un submarino alemán, con violación de las reglas del derecho internacional y por lo que el Perú declaraba que no aceptaba ni aceptaría someter la reclamación que tiene presentada, a un tribunal interno de Alemania, insistiendo en las reparaciones e indemnizaciones pedidas. Se agregó en el mismo despacho, dirigido al Ministro del Perú en Berlín, que no se podía considerar la demora sino como una revelación del espíritu poco amistoso de parte del Gobierno imperial, hacia el de la República; y que el Gobierno peruano esperaba que, en el curso de la semana que comenzaba en la fecha del despacho cablegráfico, recibiría una respuesta satisfactoria. Se ordenó al señor von der Heyde que pusiera esta comunicación en manos del señor Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania.

El 10 de septiembre, por la vía de Londres, y, por lo tanto, con un retardo de veinte días, o sea, con fecha 20 de agosto, el señor von der Heyde, dirigió cablegrama al Ministerio, comunicando lo que el Excelentísimo señor doctor Perl había dicho al señor Tudela el día 28, sobre la disposición en que estaba el Gobierno alemán para dar satisfacciones y pagar indemnización, en el caso de comprobarse que la "Lorton" hubiera sido apresada en aguas españolas; y que el mismo Gobierno proponía que ese punto fuera investigado y resuelto por una comisión internacional de tres oficiales de marina, nombrados uno por cada parte, presididos por un oficial de país neutral, agregando que, mientras tanto, quedaba en suspenso la resolución de someter el asunto al Tribunal de Presas.

El mismo día 10, el Ministerio insistió en averiguar con el Cónsul en Amsterdam, sobre los despachos cablegráficos trasmitidos al señor von der Heyde, indicándole que, cada vez que dirigiera al Ministerio un cablegrama del Ministro de la República en Berlín, consignara la fecha de la expedición de esa ciudad.

El 12 de septiembre, el señor von der Heyde dijo al Ministerio haber recibido los cablegramas que se le habían dirigido, con excepción del que correspondía al día 4, indicando que, tan pronto como recibió el telegrama del Ministerio,

del día 28 de agosto, sobre la negativa a la propuesta del Excelentísimo señor doctor Perl, lo había hecho llegar al conocimiento del Gobierno alemán.

Y el mismo día, el Cónsul peruano en Amsterdam, en vista del aviso del señor von der Heyde, que pasó por su mano, dijo al Ministerio que, en esa fecha, remitía al Ministro peruano en Berlín, una nueva copia del despacho que se suponía extraviado,

El día 14 de septiembre, el Cónsul de la República en Amsterdam comunicó al Ministerio, en cablegrama fechado dos días antes, que había trasmitido a Berlín, los dos despachos de Lima recibidos ese día, es decir, los de los días 9 y 10, aún cuando el último de los citados estaba sólo destinado al Consulado.

El Cónsul en Amsterdam indicó, en el mismo despacho, que había hecho presente al señor von der Heyde, la urgencia que tenía el Gobierno de la respuesta a sus cablegramas.

El mismo día 14 de septiembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió un cablegrama del señor Candamo, Ministro de la República en Francia, avisando que el primer Secretario de la Legación, señor García-Calderón, había entregado en Ginebra, al Adjunto de la Legación en Berlín, capitán Guerrero, el memorándum de 30 de junio, enviado al señor von der Heyde por su

intermedio, y que había sido despachado de Lima el 12 de julio.

El 22 de septiembre, recibió el Ministerio de Relaciones Exteriores el despacho del señor von der Heyde, expedido en Amsterdam, el día 18 y fechado en Berlín el 15, en el cual, el Ministro de la República en Alemania manifestaba que la demora en la respuesta a los últimos pedidos de la Cancillería peruana, no eran imputables al Gobierno alemán; que la nota del 8 de agosto, que él recibió el 16, contenía la orden de qúe fuera presentada como complemento del memorándum del 30 de junio, que no había llegado todavía a su poder; que él se dirigió el 28, por cable, al Ministerio, por la vía de Londres, solicitando aclaración, al mismo tiempo que usaba la vía de Amsterdam, para decir que esperaba la respuesta antes de presentarla: que el 3 de septiembre recibió orden de dirigirla sin esperar el memorándum, pero que, como la respuesta pedida estaba pendiente, creía necesario esperar confirmación; que, por una mala inteligencia, el telegrama indicado no había sido expedido de Amsterdam; que entonces solicitó audiencia del Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania, y le explicó el asunto mostrándole las copias de los cablegramas que había recibido, los cuales fueron detenidamente estudiados; que le ofreció entregar traducción de todos, inclusive del me-

morándum del 30 de junio, que acababa de recibir; todo lo que, según indicación del señor von der Heyde, debe haber sido presentado el lunes 17, habiendo recibido ofrecimiento del Ministerio de Negocios Extranjeros alemán, de que se le daría una respuesta en plazo oportuno, después de haber hecho estudio del asunto. Termina el señor von der Heyde manifestando que la irregularidad del correo de Amsterdam a Berlín y otros inconvenientes, habían impedido llevar a cabo las últimas gestiones con la rapidez deseada por el Gobierno peruano.

El 25 de septiembre cablegrafió la Cancillería al señor von der Heyde que, en vista de que el día 17 había entregado al Ministerio de Negocios Extranjeros de Berlín, la traducción de las notas, del memorándum y del telegrama de apremio despachado el 9; en vista de que, como lo expresaba en su último telegrama, había ya mostrado en audiencia anterior al Ministro de Negocios Extranjeros las notas de la Cancillería del Perú, estudiándolas detenidamente; y atendiendo a que había trascurrido la semana en que se esperaba recibir respuesta, debía exigir que la contestación satisfactoria se produjera dentro de los ocho días siguientes a la recepción del telegrama; siendo entendido que, vencido ese plazo, no podríamos conservar relaciones diplomáticas con Alemania.

El mismo día 25 de septiembre, el Ministerio cablegrafió al Ministro del Perú en Alemania confirmando la exigencia contenida en el anterior despacho y llamando la atención del señor von der Heyde sobre la analogía del caso de la "Lorton" con el caso del buque argentino "Toro", que determinó una amplia satisfacción de Alemania a la República Argentina, no obstante haber alegado el Gobierno alemán que el hundimiento del "Toro" se hizo aplicando las reglas de la Declaración de Londres sobre destrucción de presas neutrales y que el buque llevaba contrabando absoluto con destino a un puerto beligerante. Agregaba el telegrama del Ministerio que, en el caso de la "Lorton", el destino del buque era un puerto neutral, hecho evidenciado, con el carácter de plena prueba, según la misma Declaración de Londres. El despacho terminaba expresando que este antecedente hacía innecesario un mayor estudio del asunto "Lorton" y justificaba la exigencia del Gobierno peruano. Este concepto de nuestro Gobierno sobre la analogía entre el caso de la "Lorton" y el del "Toro, fué ampliado en nota dirigida al señor von der Heyde, el 25 de septiempre.

El 1º de octubre el Ministerio reiteró al señor von der Heyde la orden contenida en el telegrama de 25 de septiembre, para que exigiera del

Gobierno Imperial la satisfacción pedida dentro de un plazo de ocho días.

Pero, como en el telegrama del señor von der Heyde, de 3 de octubre, recibido en forma comprensible sólo el 5, se consignaba la declaración del Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio, en el sentido de que le sería absolutamente imposible solucionar la reclamación "Lorton", en un período determinado, el Ministro de Relaciones Exteriores pidió, en ese mismo día, sesión de Congreso para darle a conocer la resolución del Gobierno, de romper sus relaciones diplomáticas con Alemania; resolución que fué aprobada por 105 votos contra 6.

Inmediatamente después, el mismo dia 5, se ordenó al señor von der Heyde que pidiera sus pasaportes; y el 6, al medio día, se entregó los suyos al señor doctor Perl, Ministro de Alemania en el Perú.

(*Telegrama*)

Lima, 7 de febrero de 1917.

Ministro peruano,—Berlín.

Comunique inmediatamente por nota ese Gobierno buque peruano "Lorton", en viaje de Caleta Buena a Bilbao, con pasajeros y en viaje comercial, ha sido hundido a 4 millas del puerto de Suances, en aguas españolas, por submarino alemán que lo detuvo enarbolando bandera francesa. Sostenga que el ataque a ese buque neutral, en aguas neutrales, con cargamento destinado a país no beligerante, y hasta fuera de la zona que últimamente se ha declarado cerrada a la navegación, es un atentado injustificable contra el derecho de gentes, del cual protestamos, exigiendo de ese Gobierno la reparación del daño e indemnización de perjuicios, reprobación del hecho y castigo de sus autores. Téngame por cable al corriente del curso de esta reclamación.

RIVA-AGÜERO.

(*Telegrama*)

Berlín, 18 de febrero de 1917.

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima—Perú.

Nota reclamación constesta Gobierno alemán ordenará inmediatamente investigaciones prolijas, manifestando conveniencia aporte esta Legación material de pruebas. Comprobándose "Lorton" hundido aguas españolas, Gobierno alemán ofrecerá amplias satisfacciones Gobierno peruano, indemnizando perjuicios. Procederá igual manera cualquiera forma hayan sido lesionados nuestros derechos, bien entendido hundimiento ocurrido fuera zona cerrada.

Von der Heyde.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Perú

—

N.° 88-9.

Berlín, 12 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

El infrascrito ha recibido telegrama de su Gobierno, según el cual la barca peruana "Lorton", en viaje de Caleta Buena (Chile) a Bilbao (España), sin conducir carga para país beligerante, fué hundida por un submarino alemán, a cuatro millas marinas del puerto de Suances.

Todas las circunstancias que rodean el hundimiento, tratándose como en el presente caso de una nave neutral, que se dirige de un puerto neutral a otro puerto neutral, cuya carga pertenece también a neutrales y que lejos de haber franqueado la zona indicada para la guerra submarina, navegaba para mayor abundamiento en aguas españolas, han llevado al ánimo de mi Gobierno, el convencimiento de que se trata de una falta injustificable al derecho internacional, que sólo puede explicarse habiendo ocurrido

por error, o porque el capitán alemán se haya apartado de sus instrucciones.

El Gobierno peruano confía en que el Gobierno Imperial, haciendo honor al espíritu justiciero que caracteriza sus actos, no dejará de reconocer la razón que le asiste y le ofrecerá las satisfacciones a que es acreedor, castigando a los culpables e indemnizando los daños causados.

El infrascrito se sentirá obligado si VE. quisiera prestarle atención preferente a este particular, favoreciéndole con una pronta respuesta.

El infrascrito aprovecha la ocasión de repetir a S. E. los sentimientos de su más alta consideración.

A. von der Heyde.

Excelentísimo señor Dr. Zimmermann, Ministro de Negocios Extranjeros,—Berlín.

NOTA.—Esta comunicación y la siguiente fueron recibidas en Lima, en la primera quincena de julio.

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros

—

Lima, febrero 13 de 1917.

N.º III. A. 2776-23663.

El infrascrito tiene el honor de dar al Ministro de la República Peruana, señor Alejandro von der Heyde, la siguiente respuesta a su nota de 12 de este mes, N.º 88-9, relativa al hundimiento por un submarino alemán, del velero peruano "Lorton".

El Gobierno alemán no tiene todavía detalles sobre el suceso. Ha dado, en consecuencia, instrucciones a las autoridades de marina alemanas, para que hagan, tan pronto como sea posible, una investigación completa del asunto; pero ella sólo podrá efectuarse dentro de algunas semanas, porque el submarino que realizó el hundimiento, no ha regresado todavía de sus operaciones, y nuestras autoridades de marina, no se han puesto todavía en comunicación con él. Para realizar la investigación, sería de desear que la Legación pusiera inmediatamente a dis-

posición del Gobierno alemán, los elementos relativos al incidente, que lleguen a su poder.

Si resultare de la investigación que la "Lorton" fué hundida en aguas jurisdiccionales españolas, no vacilaría el Gobierno alemán en dar al Gobierno peruano completa satisfacción y en indemnizar los perjuicios sufridos por los respectivos ciudadanos peruanos, a causa del hundimiento. Igual seguridad da el Gobierno alemán en el caso de que, por cualquier otro motivo, el velero haya sido hundido injustamente; debe hacerse notar al mismo tiempo, expresamente, que el incidente no tiene, por supuesto, ninguna relación con las zonas cerradas por el Gobierno alemán, en 1.° de febrero de este año.

Al pedir el infrascrito al señor Ministro, que lleve lo anterior a conocimiento de su Gobierno, aprovecha la oportunidad para expresarle las seguridades de su más distinguida consideración.

ZIMMERMANN.

Al Ministro de la República del Perú, señor Alejandro von der Heyde.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Perú
—

Berlín, 14 de febrero de 1917.

Excelencia:

El infrascrito, Ministro del Perú ha tenido el honor de recibir la nota N.° III. A. 2776|23663, del 13 de febrero de 1917, y ha cumplido, sin dilación, con ponerla en conocimiento de su Gobierno, por radiograma, omitiendo, sin embargo, particularizar que, llegado el caso, serán indemnizados los peruanos, por cuanto entiende que el Gobierno alemán procederá en igual forma con todos los perjudicados que puedan justificar su derecho.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

ALEJANDRO VON DER HEYDE.

A Su Excelencia el señor Secretario de Estado, doctor Zimmermann.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—

N.° 37.

Lima, 30 de junio de 1917.

Señor don Alejandro von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Alemania.

Terminado el estudio del expediente formado por los propietarios de la barca peruana "Lorton", hundida el 4 de febrero del presente año, por un submarino alemán, y acopiados todos los elementos de convicción que se solicitaron de diversas oficinas públicas nacionales, en el Perú y en el extranjero, el Supremo Gobierno ha encontrado que hay mérito bastante para llevar adelante la reclamación que interpuso en febrero último, demandando del Gobierno imperial las reparaciones debidas al honor de la bandera y a los daños causados a los dueños del buque hundido.

Con el objeto de facilitar el curso de la reclamación, que deseamos se lleve sin demora, se ha

redactado el memorándum adjunto, que contiene un estudio sumario, pero completo, del asunto, para que lo presente usted traducido, al Ministerio de Negocios Extranjeros, en apoyo de la reclamación. Los documentos comprobatorios respectivos existen, unos depositados en la Legación del Perú en París, y otros quedan guardados en este Ministerio. Por razones de seguridad de dichos documentos, no se envían a Ud.; pero si el Gobierno alemán exigiera la comprobación de cualquiera de los hechos expuestos en el memorándum, se remitirán a Ud. los documentos correspondientes.

Es innecesario recomendarle de manera especial la gestión de esta reclamación, pues ya Ud. conoce, no sólo el pensamiento del Gobierno peruano al respecto, sino también el anhelo con que la opinión pública toda, sigue el curso de este asunto. Así es que confío en que el reconocido celo de Ud., se ejercitará una vez más, para activar la resolución del Gobierno imperial; y que cuidará de informarme sobre el particular con la posible frecuencia.

Dios guarde a Ud.

E. de la Riva-Agüero.

MEMORANDUM

Hechos

I

El 4 de febrero de 1917, a las tres de la tarde, aproximadamente, la barca peruana "Lorton", de la matrícula del Callao, Perú, Suramérica, fué hundida mediante bombas que colocaron en ella, tripulantes de un submarino alemán, por orden del Comandante del mismo.

El hecho ocurrió en el mar Cantábrico, más o menos, a 2 y ¾ o 2 ½ millas del puerto español de Suances, correspondiente a la provincia de Guipúzcoa, y en circuntancias en que el capitán de la barca hacía señales para obtener un piloto costero, a fin de entrar al puerto.

Después de tres disparos hechos por el submarino, [el primero a las 2 h. 30 p. m.], con intervalos de cinco minutos, para hacer que el buque se detuviera, se hizo un cuarto disparo, al mismo tiempo que, por señales, se daba la orden

de abandonar el barco lo más pronto posible. Mientras el capitán arriaba un bote para llevar sus papeles de mar, al submarino, éste izó la bandera francesa; y cuando el capitán llegó al submarino, su comandante le recibió los papeles y le ordenó regresar al buque para que llevase al submarino los tres alemanes que, dijo, existían en la tripulación. El capitán obedeció, y aun cuando ninguno de los tripulantes de la barca había declarado ser alemán, llevó a los únicos tres que podían tener esa nacionalidad, el piloto, el cocinero y un marinero, que pasaban por holandeses. De ellos, el piloto y el marinero quedaron en el submarino; y el cocinero no fué admitido porque manifestó ser holandés. Entonces, el comandante dió la orden de abandonar el buque en cinco minutos, al cabo de los cuales estallaron dentro de él las bombas que previamente habían colocado los tripulantes del submarino, y el buque se hundió en diez segundos. El submarino no tenía nombre ni número; pero en las gorras de sus tripulantes que abordaron la barca, se podía ver el número 3. Entre los objetos que se llevaron de a bordo, estaba la bandera peruana que tenía izada la "Lorton". El comandante del submarino se negó, además, a devolver los papeles del buque, cuando le fueron reclamados por el capitán, inmediatamente después del hundimiento.

La posición del buque en ese instante, según informe del capitán, era 43°28'50" latitud norte y 4°06'10" longitud oeste de Greenwich.

II

La "Lorton" era una barca de acero, de 1374 toneladas de registro, construída en 1889, en Belfast; Irlanda. A su llegada por primera vez, al Callao, tenía ya el nombre de "Lorton", que tuvo hasta el 31 de agosto de 1916, en que le fué cambiado por el de "Cavour"; pero cincuenticuatro días después, el 24 de octubre del mismo año, volvió a tomar su antiguo nombre de "Lorton", que conservó hasta su destrucción tres meses y medio más tarde.

La "Lorton" fué comprada por la sociedad Roca & Miller a su dueño don Domingo Loero, en el Callao, el 21 de septiembre de 1916. El perito naval del Comité de Aseguradores del Perú informó, el 13 de marzo de 1917, a pedido de la casa Roca & Miller, respecto del estado y avalúo de la "Lorton, que el magnífico estado del casco, armazón, fondos, arboladura. maniobra, velas, cubierta, botes, winches, cadenas, anclas, artículos de repuesto y víveres, permitían estimar el valor de la barca, en febrero de 1917, en Lp. 39,000.0.00.

III

El anterior propietario de la "Lorton", don Domingo Loero, inició expediente para nacionalizar la barca como peruana; y encontrándose ese expediente en tramitación, se otorgó a la "Lorton" un pasavante provisional, en 25 de abril de 1914, a fin de que pudiera usar la bandera peruana en un viaje que hizo a Port Towsend, Estados Unidos de América. De regreso el buque al Callao, se le otorgó patente de navegación mercantil, el 18 de marzo de 1915. Adquirido por la casa peruana Roca & Miller, se siguió expediente para que se extendiera nueva patente, la que, en efecto, fué otorgada el 24 de octubre de 1916.

El uso del pasavante provisional está autorizado por el código de la marina mercante del Perú, que en la última parte del artículo 465 dispone que: "Ni estas embarcaciones (las de 50 toneladas inclusive para abajo) ni las de mayor porte podrán navegar en aguas extranjeras con pasavante solamente, salvo el caso que el Supremo Gobierno lo hubiere permitido, y esto sólo por un viaje; en caso contrario, caerán en comiso el buque y su cargamento."

Conforme a las leyes peruanas, los buques, para poder usar la bandera nacional, deben ser

propiedad de peruanos o de extranjeros domiciliados en el Perú (artículo 450 del código de la marina mercante) y ser el capitán de nacionalidad peruana, por nacimiento o por nacionalización (artículo 622 del código de comercio); debiendo componerse la tripulación, cuando menos, de una quinta parte de individuos nacidos en el territorio de la República o nacionalizados (artículo 333 del código de la marina mercante).

La "Lorton" era propiedad de la casa comercial peruana que gira en el Callao bajo la razón social de Roca & Miller, la que compró el buque, por escritura pública, a don Domingo Loero, el 21 de septiembre de 1916. La sociedad Roca & Miller se constituyó, también por escritura pública, el 19 de noviembre de 1910, ante el Notario del Callao, don Celso Delgado. Los únicos socios son: don Víctor Pablo Rocca, nacido en el Callao, el 28 de junio de 1874, de padres italianos, inscrito voluntariamente para el servicio militar en el Perú, en la boleta de conscripción número 224,135, correspondiente a la clase de 1895; y don Juan Eduardo Miller, nacido igualmente en el Callao, el 30 de marzo de 1875, con boleta de conscripción número 223,983, para el servicio militar correspondiente a la clase de 1896. Se trata, pues, de dos peruanos de nacimiento y ciudadanos en ejercicio. La sociedad, constituída con arreglo a las leyes perua

nas, fué debidamente registrada en el Registro Mercantil del Callao, en el tomo I del libro de sociedades, página 327, partida número LXXIII.

El capitán de la "Lorton", don Frank T. Sanders, ciudadano norteamericano de nacimiento, se naturalizó peruano en 1915, cumpliendo todas las formalidades legales; y del rol de la tripulación, cuya copia certificada expidió la Capitanía del Callao y Comandancia Principal de las Milicias Navales, el 9 de mayo de 1917, aparece que la tripulación se componía en total de 19 hombres, inclusive el capitán, y que de ellos 8 tripulantes eran peruanos, esto es, mucho más de la quinta parte exigida por las leyes del Perú.

IV

La "Lorton" fué fletada en Londres, el 22 de septiembre de 1916, por la casa Mitrovich Brothers, de esa ciudad, actuando la casa Graham Rowe & Co. como agente de los propietarios Rocca & Miller. Con arreglo a ese contrato, la "Lorton" debía cargar, en cualquier lugar entre los puertos chilenos de Pisagua e Iquique, excluyendo la caleta de Junín, un cargamento de nitrato de soda en cantidad no mayor de 2,350 toneladas y no menor de 2,150, para llevarlo a cualquiera de los puertos españoles de Bilbao,

Pasajes o Santander, al precio de ciento cuarenta chelines por tonelada (£ 7). En cumplimiento de este contrato, la "Lorton" zarpó del Callao, el 5 de octubre de 1916, para el puerto chileno de Caleta Buena, donde llegó el 12 del mismo mes, comenzando inmediatamente a cargar hasta 2,211 toneladas de nitrato, y zarpando el 22 de noviembre del mismo año con rumbo a Panamá, donde fondeó el 18 de diciembre. Al día siguiente, atravesó el Canal, llegando el mismo día a Colón; allí permaneció hasta el 21, saliendo en esa fecha remolcada a las 5 de la tarde. Siguió navegando con remolque durante doce horas, al cabo de las cuales dejó el remolcador y comenzó a navegar con sus propias velas, con rumbo a Pasajes, a través del estrecho de Florida. La navegación continuó sin mayor novedad hasta el 4 de febrero de 1917, en que la "Lorton" fué hundida por un submarino alemán.

Del flete pactado, se pagó al contado la tercera parte, o sea, £ 5,159.0.00, siendo convenido que las £ 10,318.0.00 restantes se pagarían después de entregado el cargamento en el puerto de destino.

V

El cargamento de la "Lorton" se componía exclusivamente de nitrato de soda, de los yaci-

mientos de Tarapacá. Eran, cuarentiocho mil quinientos quintales españoles, equivalentes de 2,211 toneladas inglesas. El embarque se hizo por cuenta de la casa Mitrovich Brothers, de Londres; y para la venta del nitrato en Bilbao estaban ya en negociaciones con la Sociedad General de Industria y Comercio, por intermedio de don José Santana Soler, agente de Mitrovich Brothers en Barcelona. Este agente había ya concertado el 3 de febrero, la víspera del hundimiento, la venta de cincuenta toneladas del nitrato que llevaba la "Lorton" a los señores Ambrós y Villarroya de Zaragoza, y doscientas toneladas a los señores Corella e hijo de la misma ciudad. Para el depósito del nitrato excedente se había ya contratado, por medio de la casa Viuda y Sobrinos de Manuel Cámara, de Pasajes, el alquiler de un almacén.

La elección del pequeño puerto de Pasajes se justifica por ser muy poco dispendioso y por la situación céntrica respecto de las principales plazas españolas de consumo, que dedican el nitrato para abonar tierras de cultivo, para la fabricación de productos químicos en Bilbao, Pamplona y Zaragoza, y para la preparación de dinamita en la fábrica de Gullacano, a ocho kilómetros de Bilbao.

La casa Mitrovich Brothers se dedica desde hace quince años a la venta del nitrato de soda

en toda España; y anualmente manda cargamentos procedentes de Chile a Barcelona, Valencia, Málaga, Cartagena y otros puertos españoles. En el año en curso, además del cargamento de la "Lorton", había mandado uno a Málaga y Cartagena en el vapor español "Oquendo", y otro a Barcelona, en el vapor "Otoyo" de la misma nacionalidad.

Por último, durante la guerra, el Gobierno de España, por real orden del 16 de diciembre de 1914, prohibió la exportación del nitrato de soda; de modo que, aún cuando se hubiera querido reexpedir a otro país el nitrato que conducía la "Lorton", las autoridades españolas lo habrían impedido. En consecuencia, no cabe la menor duda de que el cargamento de la "Lorton" estaba destinado a consumirse en España y de que no era posible reexportarlo, aunque lo hubieran deseado los propietarios Mitrovich Brothers, o los compradores de lotes parciales del nitrato.

La cuestión de derecho

Con fecha 5 de febrero de 1917, la Legación del Imperio alemán en Lima, comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que "en las zonas cerradas al rededor de la Gran Bretaña, a lo largo de las costas de Francia e Italia,

lo mismo que en la parte oriental del Mediterráneo, Alemania se opondría con todas sus armas y sin otro aviso a todo tráfico marítimo; que los buques neutrales que cruzaran dicha zona lo harían a su propio riesgo; que aun cuando se había tomado medidas para que, durante un término prudencial, fuesen respetados los barcos neutrales que estaban en camino a puertos comprendidos en la zona cerrada, se recomendaba avisar a dichos buques por todos los medios posibles e instruirlos para que tomasen rumbo a otros puertos; que los buques neutrales que se encontraran en la zona cerrada podrían salir de ella, sin peligro ninguno, siempre que lo hicieran antes del 5 de febrero y tomaran la ruta más directa para ganar mar libre; que dejaba al cuidado del Gobierno del Perú comunicar esto a los buques peruanos: y que repetía la advertencia contenida en el memorándum del 8 de febrero de 1916, de que no confiasen las personas o bienes neutrales a buques mercantes armados, de potencias que se encontraran en guerra con Alemania, porque esos buques serían considerados y tratados como buques de guerra, aun fuera de la zona cerrada".

Prescindiendo de las reservas que, en esa como en anteriores ocasiones, hizo el Gobierno peruano, en favor de los derechos de sus ciudadanos, con motivo del propósito manifestado por

el Gobierno alemán de excluir de extensas zonas marítimas, no sujetas a bloqueo efectivo, a los buques neutrales de comercio, la notificación hecha por la Legación de Alemania en Lima contiene la declaración de haberse tomado medidas para que, durante un término prudencial, fueran respetados los buques neutrales que se hallaban en viaje a puertos comprendidos en la zona cerrada. No podía ser de otro modo, porque no era equitativo ni justo exigir, desde luego, el respeto a una prohibición que era desconocida. Los buques neutrales que estaban navegando con rumbo a puertos de la zona cerrada, ignoraban al emprender el viaje que no era permitido atravesar esa zona ni entrar a esos puertos; más todavía que, para hacerlo, estaban expuestos a ser hundidos. Se hallaban convencidos de que no violaban disposición alguna al hacer esa travesía; y su buena fe les daba derecho a ser respetados y a que se les concediese términos excepcionales de equidad, que les pusieran a cubierto de las severas penas impuestas a los violadores de un mandato que no existía cuando salieron a viaje, y que no podían conocer durante él. Esto, por lo demás, se halla de acuerdo con la práctica, siempre que se adopta medidas restrictivas de la libertad de comercio y navegación; en tales casos, como sucede aún en los de sitio y bloqueo, se da siempre un plazo para que los

neutrales puedan entrar y salir, a fin de librarlos de los rigores de hostilidades que es natural suponer que habrían evitado si hubieran tenido noticia oportuna de que iban a ponerse en ejecución.

Es, pues, evidente que, aun en el caso de que la "Lorton" hubiese tenido como destino un puerto de potencia beligerante, dentro de la zona cerrada, habría tenido derecho a un tratamiento benévolo de excepción porque había emprendido viaje dos meses y medio antes de que el Gobierno alemán hubiera hecho conocer su propósito de intensificar la guerra submarina, habiendo permanecido cuarenticinco días sin comunicarse con nadie y careciendo de aparatos de telegrafía inalámbrica; y porque el Gobierno peruano sólo fué notificado de ese propósito el 5 de febrero, es decir, el mismo día en que iba a ponerse en práctica la rigurosa disposición del Gobierno alemán, y al día siguiente de haber sido hundida la "Lorton"; de modo que había imposibilidad material de hacer prevención alguna al buque.

Pero si, aún en la hipótesis contemplada, hubiera podido reclamarse de cualquier atentado contra la "Lorton", la condición de este buque resulta inmune e intangible conforme a la ley internacional, si se tiene en cuenta que enarbolaba la bandera de una nación amiga; que viajaba de un puerto neutral a otro también neutral;

que en su viaje no había entrado, porque no tenía para qué, en la zona cerrada, la que, según las mismas demarcaciones del Almirantazgo alemán, no comprendía ni podía comprender las costas españolas del Cantábrico donde fué hundida la "Lorton", ni las otras de España en el Atlántico y el Mediterráneo; que llevaba un cargamento cuyo destino era España, país neutral y de donde no podía ser reexportado a ningún otro país, beligerante o no, siendo por consiguiente imposible que el nitrato de soda pudiera llegar a ser empleado en la guerra contra Alemania. El derecho a la libre navegación de los mares, máxime cuando éstos se hallan fuera de las zonas de guerra; la libertad de comercio entre países amigos, que habían declarado y mantenido su neutralidad ante el conflicto europeo; el respeto debido a una embarcación mercante, de nacionalidad neutral, que se dedicaba a su tráfico acostumbrado y pacífico, fueron escandalosamente violados con las irreparables medidas de fuerza que se emplearon contra la "Lorton" y que produjeron su hundimiento injustificado.

Las reparaciones

El atentado cometido por el submarino alemán que destruyó la "Lorton" tiene un doble carácter, y exige, por lo mismo, dos reparaciones también distintas. De un lado, existe el ultraje a la bandera de una Nación amiga, caracterizado por la falta de respeto con que fué tratado el buque que la enarbolaba como enseña de neutralidad y de amparo; y de otro, el daño material causado a ciudadanos peruanos con la destrucción de un buque de su propiedad, precisamente en circunstancias en que la creciente disminución del tonelaje mundial, dedicado al comercio marítimo, ha aumentado en proporción considerable la importancia y el valor de las embarcaciones destinadas al tráfico de travesía.

No obstante que la bandera y los papeles de mar acreditaban, sin lugar a duda, la nacionalidad peruana de la "Lorton", la bandera del Perú fué arrancada de la popa del buque por uno de los marineros del submarino y llevada a bordo de éste, procediéndose al hundimiento inmediato; haciéndose notable el contraste entre el comportamiento del comandante del submarino que no supo guardar la menor consideración al buque mercante de una nación amiga, y la con-

ducta del Gobierno del Perú, que ofrece en sus puertos seguro asilo, desde el comienzo de la guerra, a seis vapores alemanes y cuatro buques de vela de la misma nacionalidad, cuyos tripulantes gozan de la más amistosa acogida y de las amplias garantías que las leyes peruanas otorgan a todos los habitantes del territorio nacional; y que, con toda energía, ha sabido mantener una estricta neutralidad en el conflicto europeo. En esta virtud, el Gobierno cree que le es debida, como justa reparación:

a) el saludo militar a la bandera del Perú, por uno o más buques de la Marina imperial de guerra;

b) la desaprobación de la conducta del comandante del submarino por el hundimiento de la "Lorton" y su sometimiento a una corte marcial.

Para los ciudadanos peruanos damnificados por el atentado:

a) el pago del valor estimativo del buque el día del hundimiento; valor apreciado por el perito naval del Comité de Aseguradores del Perú en £ 39,000.0.00;

b) el valor de las dos terceras partes del flete del cargamento, abonables al entregarse éste en el puerto de destino, y que, por haberse perdido el cargamento, no ha sido pagado. El cargamento era de 2,211 toneladas a £ 7 por to-

nelada, hacen £ 15,477 y las dos terceras partes, £ 10,318.

c) indemnización equitativa de los perjuicios sufridos, estimados prudencialmente en el interés legal durante dos años, del monto a que que ascienden las pérdidas sufridas, esto es, £ 5,918.8.00, que representa el interés al 6% sobre £ 49,318.

En total, cincuenticinco mil doscientas treintiseis libras esterlinas, ocho chelines.

No sólo la justicia intrínseca, que apoya esta demanda del Gobierno del Perú, sino también la reciprocidad debida por las muchas indemnizaciones que él mismo ha concedido, en diversas épocas, a súbditos alemanes que fueron voluntaria o involuntariamente dañados en sus intereses por actos de autoridades civiles o militares peruanas, hacen confiar en que, por lo mismo que se trata de una Nación poderosa como Alemania, no se negará a un país amigo la doble reparación a que le dan derecho los injustificables atentados perpetrados en la "Lorton", por un buque de la Marina imperial de guerra.

Lima, 30 de junio de 1917.

(*Telegrama*)

Londres, 16 de julio de 1917.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Lima.

Ministro peruano en Alemania dice lo siguiente:

« Recibido nota alemana asunto "Lorton". Copia remitida correo, dice lo siguiente: "Lorton" apresada, hundida, causa conducir contrabando conforme artículo 49 Declaración Londres. Caso será juzgado tribunal de presas, donde interesados pueden hacer valer sus derechos. Dice que, para evitar mal comprendido, Gobierno alemán hace notar este caso distinto completamente barco argentino "Monte Protegido", que no sabía existencia zona cerrada, entrado en ésta, habiendo sido hundido sin prevención».

La Fuente.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

N. 40.

Lima, 1.º de agosto de 1917.

Señor don Alejandro von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Alemania.

Por conducto de nuestra Legación en Londres, se recibió en este Ministerio, el 16 de julio próximo pasado, el telegrama en clave de Ud., que fué traducido así:

« Recibido nota alemana asunto "Lorton"; copia remitida correo. Dice lo siguiente: "Lorton" apresada, hundida, causa conducir contrabando conforme artículo 49 Declaración Londres. Caso será juzgado tribunal de presas, donde interesados pueden hacer valer sus derechos. Dice que, para evitar mal entendido, Gobierno alemán hace notar este caso distinto completamente barco argentino: "Monte Protegido", que

no sabiendo existencia zona cerrada, entró en ésta, habiendo sido hundido sin prevención."

El Gobierno peruano siente no poder conformar su criterio con el del Gobierno imperial sobre el procedimiento que éste último se propone seguir, con motivo del atentado de que ha sido objeto la "Lorton".

Aunque el Perú no es parte en la declaración de Londres, del 26 de febrero de 1909, puesto que ni siquiera llegó a suscribirla, no tenemos inconveniente, si el Gobierno imperial lo desea, en juzgar del caso de la "Lorton" con sujeción a las reglas contenidas en dicha declaración, ya que las Potencias signatarias dejaron constancia, en la disposición preliminar, de su acuerdo sobre que esas reglas armonizaban en el fondo con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, y que las disposiciones de la declaración forman un conjunto indivisible (artículo 65). Según ella, que no autoriza las *zonas cerradas*, la captura de un buque mercante neutral puede realizarse únicamente por violación de bloqueo, por conducción de contrabando o por asistencia hostil. Descartando esta última causal, por ser del todo ajena al caso presente, examinaremos las disposiciones pertinentes contenidas en la declaración sobre bloqueo y contrabando.

El bloqueo debe limitarse a los puertos y cos-

tas del enemigo u ocupadas por él (artículo 1º) debiendo acordarse un plazo para la salida de los buques neutrales (artículo 9º, inciso 3.º); la capturabilidad de un buque neutral por violación de bloqueo, está subordinada al conocimiento real o presunto del bloqueo (artículo 14) y el conocimiento de éste se presume, salvo prueba en contrario, cuando el buque ha salido de un puerto neutral con posterioridad a la notificación del bloqueo, hecha, en tiempo útil, a la nación a que este puerto pertenece (artículo 15). Además, las mercaderías de contrabando absoluto son capturables, si está probado que se destinan a territorio enemigo u ocupado por él con fuerzas armadas, sea que el trasporte de esas mercaderías se haga directamente, sea que exija trasbordo o tránsito por tierra (artículo 30); el destino prohibido se considera plenamente probado en el caso de que la mercadería aparezca documentada para desembarcarse en un puerto del enemigo o para ser remitida a sus fuerzas armadas, y cuando el buque no debe tocar sino en puertos enemigos, o cuando tiene que tocar en un puerto del enemigo o encontrarse con fuerzas armadas del mismo, antes de llegar al puerto neutral para el que la mercadería ha sido documentada [artículo 31]; y finalmente los papeles de mar prueban plenamente el itinerario del buque que lleva contrabando absoluto, a menos

que sea encontrado manifiestamente desviado del rumbo que debía seguir según sus papeles de mar y sin poder justificar suficientemente esa desviación [artículo 32].

Ahora bien, el Gobierno alemán, en su decreto, del 31 de enero del presente año, no ha establecido un bloqueo en las condiciones preceptuadas por la declaración de París, del 16 de abril de 1856, y ratificadas en la de Londres [artículo 2], sino *zonas cerradas*, es decir, bloqueo continental o de papel; y aun cuando estas hostilidades no son reconocidas por el derecho internacional, y los neutrales no están obligados a respetarlas — de lo que, como salvedad de principio, queremos dejar constancia — cabe hacer notar que la "Lorton" fué detenida y hundida fuera de toda zona cerrada o bloqueada, a tres millas, más o menos, del puerto español de Suances sobre el mar Cantábrico, o sea, en la costa de una nación neutral cuyo acceso no puede dejar de estar abierto a la libre navegación de los buques de cualquiera nacionalidad, y con mayor razón de los neutrales; y cuando el mismo decreto alemán trazaba las zonas cerradas dejando a lo largo de la costa septentrional española una faja libre de veinte leguas marítimas de ancho. El plazo acordado por el Gobierno alemán para la salida de los buques neutrales de la zona cerrada fué sólo de un día, plazo que, además de angustio-

so, era de imposible utilización para el Gobierno peruano y, por consiguiente, para la "Lorton", porque la Legación alemana en Lima solamente comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el decreto sobre zonas cerradas, el día 5 de febrero, cuando ya se había vencido el plazo de favor para los buques neutrales, y cuando la "Lorton" ya había sido hundida, pues lo fué el día anterior, 4 de febrero, cerca de las 3 de la tarde; es decir, que el atentado se realizó antes de que el Gobierno peruano hubiese sido informado oficialmente de la declaración de zonas cerradas y antes de que expirara el plazo que el mismo Gobierno imperial concedió a los buques neutrales. Como se demostró en el memorámdum remitido a Ud. con oficio número 37, del 30 de junio último, la "Lorton" no pudo tener conocimiento de la existencia de zonas cerradas, porque el último puerto de escala fué el panameño de Colón, de donde zarpó el 21 de diciembre de 1916, cuarentiún días antes de que fuera expedido el decreto alemán en cuya virtud fué volada, y que estuvo imposibilitada de conocer por carecer de aparatos de radiotelegrafía y por su hundimiento la víspera de la notificación del decreto; de manera que hay, no solamente la presunción legal de que habla el artículo 15 de la declaración de Londres, sino la imposibilidad material de que el buque peruano pudiera haber conocido la

decisión de el Gobierno imperial. Aun, pues, dentro de las zonas cerradas, la "Lorton" habría tenido derecho a un tratamiento de favor conforme a la declaración de Londres, invocada en la nota alemana; y se comprende fácilmente cuanta es la justicia que apoya el caso de ese buque, hundido fuera de toda zona cerrada y antes de haber sido notificada ésta.

Cuanto a la conducción de contrabando, todos los documentos de la "Lorton" prueban, sin lugar a duda, que el destino del buque y del cargamento era un puerto de España, que ni antes ni después de la llegada a su destino, tenía que tocar, ni tocó, en efecto, en puerto o puertos de beligerantes, enemigos de Alemania, lo que se comprobó prácticamente por el lugar en que fué detenida y hundida por el submarino alemán, dentro del rumbo que debía seguir y a muy corta distancia del puerto que era su destino final. Siendo el cargamento de la "Lorton" un artículo de lícito comercio en España, para donde estaba destinado, no es admisible el control de un tercer país, para calificar de contrabando el cargamento y de presa el buque, y proceder en la forma más violenta a la destrucción de uno y otro.

Faltan, en consecuencia, todas las condiciones exigidas por la declaración de Londres para que un buque neutral pueda ser capturado a tí-

tulo de presa, y más aún, para que pueda ser destruído en uso de la autorización que contiene el artículo 49, invocado por el Gobierno imperial. No es, por lo mismo, aceptable que un buque cuyo carácter neutral estaba determinado por la bandera que tenía derecho de llevar, según el artículo 57 de la misma declaración de Londres; que viajaba con destino a un puerto también neutral, sin haber ingresado, en ningún momento, a la zona cerrada; y que fué hundido fuera de esta zona, dentro de la faja expresamente declarada libre en el memorándum alemán, pueda ser considerado como presa y sometido al juzgamiento de un tribunal especial. La jurisdicción de éste no puede ser impuesta para un atropello tan manifiesto de todos los derechos que comprende la libertad de comercio y de navegación; y los ciudadanos peruanos, víctimas de ese atropello, no tiene por qué someterse a una jurisdicción que no les comprende desde que no han practicado acto alguno que los sujete a ella, y que, por lo mismo, no aceptan.

Pero si esto se halla perfectamente justificado en cuanto a la reparación de los daños materiales, lo está múchísimo más en lo que se refiere a la reparación moral, que, en primer término, ha pedido el Gobierno del Perú. La satisfacción al honor de la bandera ultrajada; el castigo del oficial responsable inmediato de ese ultraje, co-

mo consecuencia de la desaprobación del hecho, no pueden ser demandados con carácter litigioso a un tribunal alemán, encargado de juzgar sobre derechos privados, por elevada que sea su gerarquía. Se trata de reparaciones que las soberanías de las naciones consideran que les son debidas y que piden por el órgano representativo de ellas, o sea, por intermedio del Estado a otro Estado, el que las otorga o las niega en virtud de negociaciones diplomáticas, después de una austera contemplación de los hechos correspondientes; pero sin sujeción a las ritualidades de un procedimiento ni a las contingencias de una sentencia judicial, que no tendría ley interna en que basarse: el Perú, a pesar de sus propósitos amistosos, no se sujetaría nunca, en tan delicada materia, al fallo del tribunal de un país al que precisamente se pide la reparación.

Reservándome ampliar estos razonamientos cuando me sea conocida *in extenso* la nota alemana a que se refiere el telegrama de usted, trascrito al principio, sírvase, mientras tanto, remitir al Ministerio de Negocios Extranjeros en Berlín copia traducida de este oficio, como complemento del memorándum enviado a esa Legación con fecha 30 de junio, expresando, al hacerlo, la confianza que tenemos en que, por concurrir, todavía en mayor grado, la circunstancia apuntada respecto del buque "Monte Protegido" y que

ha bastado para que se defiera a la reclamación de la Cancillería argentina, no nos negará el Gobierno imperial, en su alta justificación y en fuerza del precedente que en el caso del mencionado buque ha dejado establecido, las reparaciones que hemos solicitado por el hundimiento de la "Lorton", y que, al concederla, contribuirá eficazmente a mantener las buenas y cordiales relaciones que hasta hoy existen entre el Perú y Alemania.

Dios guarde a Ud.

F. Tudela.

NOTA.—Esta comunicación se trasmitió por cable a Berlín, el 8 de agosto, en síntesis; y el 13 de agosto *in extenso*.

(*Telegrama*)

(TRADUCCIÓN)

Amsterdam, 21 de agosto de 1917.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Lima.

He notificado Gobierno alemán contenido telegrama y espero memorándum junio 30 y nota anunciada.

MINISTRO PERÚ.

(*Telegrama*)

Lima, 23 de agosto de 1917.

Cónsul peruano,

Amsterdam.

Transmita Ministro von der Heyde:

Sin esperar memorándum 30 de junio, sírvase presentar Ministro de Negocios Extranjeros nota 1.º de agosto.

TUDELA.

(*Telegrama*)

Lima, 28 de agosto de 1917.

Cónsul peruano.

Amsterdam.

Transmita Ministro von der Heyde:

Ministro alemán vino a verme para informarme haber recibido respuesta de Berlín a uno de sus primeros despachos sobre asunto "Lorton", y que Gobierno alemán, manifestando deseo de llegar a un acuerdo sobre este asunto, estaba dispuesto someter arbitraje si "Lorton" había sido hundido en aguas territoriales españolas. Contesté que este punto no tenía importancia porque, en esas aguas o fuera de ellas, era incontestable que el navío había sido hundido en la zona de veinte leguas marítimas declarada libre por el decreto alemán de 31 de enero, y que atentado había sido cometido contra buque neutral que viajaba con un fin comercial lícito. Sírvase informar Ministro Negocios Extranjeros de esta contestación.

TUDELA.

(*Telegrama*)

Lima, 9 de septiembre de 1917.

Cónsul peruano,

Amsterdam.

Transmita Ministro von der Heyde a Berlín lo que sigue:

No hemos recibido respuesta a nuestras notas telegráficas enviadas por vía Amsterdam, en fechas agosto 13 y septiembre 4, en las cuales hemos demostrado que torpedeamiento de la "Lorton" se efectuó por un submarino alemán con violación de las reglas del derecho internacional, declarado que no aceptamos ni aceptaremos someter nuestra reclamación a un tribunal interno de Alemania e insistido en las reparaciones e indemnizaciones pedidas. No podemos considerar esta demora sino como una revelación del espíritu poco amistoso de parte de ese Gobierno para el Perú. Suponemos que en el curso de esta semana recibiremos una respuesta satisfactoria. Sírvase comunicarlo así al Gobierno Imperial.

TUDELA.

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros

—

Berlín, 18 de junio de 1917.

El infrascrito tiene el honor de participar al Ministro de la República del Perú, señor von der Heyde, refiriéndose a su nota del 13 de febrero de 1917, III A. 2776, respecto al hundimiento del velero peruano "Lorton", efectuado por un submarino alemán, que de la investigación prolija del caso, llevada a cabo por las autoridades navales alemanas, resulta lo siguiente:

El velero mencionado fué encontrado el 15 de febrero de este año en latitud septentrional de 43°31" y longitud occidental de 4°10" y detenido por un submarino alemán con tiro de prevención. El sitio donde fué detenido el velero está situado a distancia de cuatro millas marinas, más o menos, de la costa de España; por consiguiente, sin duda alguna, fuera de las aguas jurisdiccionales españolas.

Del examen de los papeles del buque,efectuado por el comandante del submarino, resultó que la

"Lorton" estaba en camino con un cargamento completo de salitre de Caleta Buena para el puerto español de Pasajes, que está situado inmediato a la frontera de Francia. Los conocimientos estaban extendidos a la orden; además constaba en los manifiestos la observación: «Cargamento destinado para España con la opción de tránsito». (Spain with the option of transit).

El comandante del submarino consideró el cargamento como contrabando y resolvió, en consecuencia, hundir el buque con su carga. Para tomar esta resolución, fué robustecida por la circunstancia de que el buque, cuyos papeles procedían del año 1916, según declaraciones del primer timonel, sólo había pasado de ser propiedad inglesa a propiedad peruana en 1915; de manera que, aparentemente, era el caso de un cambio de bandera no válido, según el párrafo 12 de la ordenanza alemana de presas (véase también el artículo 56 de la declaración de Londres). Antes de hundir el buque, el comandante cuidó que la tripulación pudiera llegar a tierra y llevó los papeles del velero a bordo del submarino.

El salitre debe ser considerado como contrabando absoluto conforme el párrafo N.° 21, 3 de la ordenanza alemana de presas, según su texto del 22 de julio de 1916, (publicado en el Reichs-Gesetzblatt, «Boletín de leyes del Imperio», pági-

na 773), así como según la ordenanza de presas inglesa (Schedule I. N. 8), de la proclamación del 14 de octubre de 1915. Los objetos de contrabando absoluto están sometidos a confiscación, cuando están destinados para territorios enemigos, igualmente si para ello se requiriese un trasporte terrestre, complementario o no (véase el párrafo 29 de la ordenanza alemana de presas y el artículo 30 de la declaración de Londres). En el caso presente, procedía la sospecha de que el cargamento estaba destinado para el enemigo, pues los conocimientos estaban extendidos a la orden [véase párrafo 30, capítulo 2 b de la ordenanza alemana de presas]; además, la situación del puerto de destino, que se encuentra a inmediata cercanía de la frontera francesa y la cláusula sobre el tránsito inserta en los manifiestos de carga, no admitían ninguna duda de que la mercancía debía ser transportada a Francia.

El contrabando representaba por su valor y volumen más de la mitad de la carga, por cuya razón estaba también el buque sujeto a embargo, salvo mejor parecer del tribunal de presas [véase párrafo 41, capítulo 2, de la ordenanza alemana de presas y el artículo 40 de la declaración de Londres].

No pudiendo el comandante conducir el velero a un puerto alemán sin exponer su submarino, tenía el derecho de hundir el buque [párrafo

113 de la ordenanza alemana de presas y artículo 49 de la declaración de Londres].

Su obligación de poner en salvo a las personas que se encontraban a bordo y los papeles del buque, las ha cumplido [véase el párrafo 116 de la ordenanza alemana de presas y el artículo 50 de la declaración de Londres].

Según esto, el comandante ha procedido conforme a los principios del derecho internacional. La justicia de sus actos será, por lo demás, examinada por el tribunal alemán de presas, según el párrafo I N. 2 de la ordenanza alemana de presas [artículo 51 de la declaración de Londres]. El tribunal de presas de Hamburgo, que es el competente para este asunto, tendrá que resolver si la destrucción del buque y de la carga fué justificada y si la propiedad hundida estaba sujeta a confiscación; y si se presentase una reclamación, a quién corresponde la indemnización y en qué monto. A los interesados sólo se les puede advertir para que hagan valer sus supuestos derechos en la forma y los plazos prescritos por la ordenanza alemana de presas.

Para evitar malos entendidos se debe observar que, según las explicaciones precedentes, se trata en el hundimiento de la "Lorton", de una acción de guerra regular de cruceros, la que, como ya se hizo mención en nuestra nota del 13 de febrero del presente año, no está en conexión al-

guna con la zona cerrada, declarada por el Gobierno alemán el 31 de enero. Por consiguiente, es completamente diferente este caso con el del buque argentino "Monte Protegido", que, sin tener conocimiento de la existencia de la referida zona cerrada, había entrado en ella, habiendo sido hundido por un submarino alemán, sin aviso, conforme a esa declaración.

Rogando al señor Ministro llevar lo que precede, a conocimiento de su Gobierno, el infrascrito aprovecha esta ocasión para reiterarle la expresión de su distinguida consideración.

ZIMMERMANN.

Al Ministro de la República del Perú, señor von der Heyde.

NOTA.—Esta comunicación se recibió en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los últimos días de agosto.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores
—

N.° 42.

Lima, 28 de agosto de 1917.

Señor don Alejandro von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Alemania.

Habiendo tomado en atenta consideración lo que expone S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania, en la nota dirigida a Ud. con fecha 18 de junio último, que he recibido en el correo llegado ayer, sobre el hundimiento del velero peruano "Lorton", juzgo conveniente, a fin de evitar que se extravíe el criterio con que debe ser apreciado este enojoso asunto, dejar constancia, desde luego, de los hechos y comentarios que no armonizan con la realidad de las cosas ni con las sanas doctrinas del derecho internacional.

El "Lorton" no fué encontrado por el submarino alemán el 15 de febrero, sino el 4 de ese mes. Esta alteración de la fecha tiene la impor-

tancia de que podría hacer aparecer que dicho buque fué hundido muchos días después de notificado al Gobierno peruano el decreto alemán sobre zonas cerradas; siendo así que la destrucción del "Lorton" se realizó antes de que nuestro Gobierno conociera oficialmente ese decreto, notificado por la Legación imperial en Lima, el 5 de febrero, es decir, al día siguiente del hundimiento. La posición geográfica del buque, en el momento del hundimiento, dada por su capitán, fué de 43° 28' 50" latitud norte y 4° 06' 10" longitud, oeste de Greenwich, difiriendo en 0° 28' 19" de latitud y 0° 06' longitud, de la asignada por la nota alemana; y aún cuando ésta declara que el sitio del hundimiento se hallaba a una distancia de cuatro millas marinas, más o menos, de la costa española, lo que significa que el atentado se cometió dentro de la faja libre de veinte leguas marinas que había dejado el decreto alemán sobre zonas cerradas, a lo largo de la costa septentrional de España, debe rectificarse la posición que ahora se pretende fijar y que serviría para sostener que el hundimiento se realizó muy cerca de la costa francesa.

El "Lorton" fué hundido frente al puerto español de Suances y tan cerca de tierra que el accidente lo presenció el vecindario de ese puerto, por medio de anteojos, según informaciones que conservamos de la prensa española. La posi-

ción indicada en la nota alemana corresponde, aproximadamente, al puerto de Santander; y el hundimiento se realizó muy al oeste de aquel puerto, esto es, antes de haber llegado el "Lorton" a ninguno de los puertos indicados como destino en el contrato de fletamento. Por consiguiente, la sospecha de que el cargamento estuviera destinado a Francia no reposa en fundamento serio.

El nitrato de soda que llevaba "El Lorton" no estaba precisamente destinado a Pasajes. El contrato respectivo de fletamento, que conservamos por duplicado, suscrito en los formularios impresos acostumbrados, dice a la letra en lo pertinente: «And after receiving on board the said cargo, atowing it in the customary manner, and been duly cleared out at the Customs House, the said Vessel shall therewith proceed to BILBAO, PASAJES, OR SANTANDER, one port, as ordered on signing Bills of Lading or so near thereunto as she may safely get». Nada, dice, pues, respecto a la opción de tránsito, que, en todo caso, debe entenderse como opción a un puerto situado antes o más cerca de los de destino del buque: pero, de ningún modo, más lejos. El artículo 697 del código de comercio del Perú sólo permite al fletador, dentro de su contrato, descargar sus mercaderías *antes* de llegar al

puerto de destino; y aún esto bajo ciertas condiciones.

En cuanto a que el cargamento estuviera consignado a la orden, tenemos el testimonio escrito del conocido agente de Barcelona don José Santana Soler, de que la venta del salitre que llevaba el "Lorton', se la tenían confiada los dueños Mitrovith Brothers, y que ya había ajustado la venta de doscientas toneladas con los señores Corella e hijos, de Zaragoza, y cincuenta toneladas con los señores Ambrós y Villarroya de la misma ciudad, y que había contratado en Pasajes, con la sociedad Viuda y Sobrinos de Manuel Cámara, el alquiler de un almacén para depositar el resto del cargamento. Por otro lado, el memorándum del 30 de junio explica las razones de orden económico por las que se prefería el puerto de Pasajes.

El comandante del submarino no podía considerar contrabando de guerra el cargamento del "Lorton", porque no hay contrabando de esa naturaleza en el comercio pacífico entre países neutrales; y un oficial de la marina de un tercer país no está autorizado para hacer esa clasificación, mucho menos en zona enteramente libre. La nacionalidad del buque no pudo tampoco darle esa facultad, porque no es exacto que hubiera pasado de propiedad inglesa a peruana só-

lo en 1915. En contra de lo aseverado por el timonel, que es lo que sirve de base a la afirmación de la nota alemana, podemos acreditar documentariamente que el "Lorton" fué nacionalizado peruano desde el 25 de abril de 1914, o sea, antes de la iniciación de la guerra, siendo su propietario el ciudadano italiano Domingo Loero, vecino del Callao, y que, desde esa fecha, no ha dejado de estar un solo día bajo la bandera del Perú.

La ordenanza alemana de presas, sobre calificación de contrabando, no puede ser aplicada sino a cargamentos que vayan destinados a puertos de beligerantes o a sus fuerzas terrestres o navales, porque si esa calificación hubiera de aplicarse al nitrato de soda que importan los países neutrales, quedaría amenazado en todas su partes el trasporte de esa sustancia, lo que es inadmisible. Como es sabido, el nitrato de yacimientos sólo se exporta de la costa suramericana del Pacífico, de donde se envía a los países consumidores. Conforme a la doctrina que pretende aplicar el Gobierno imperial, ninguna nación neutral vecina de beligerantes — que hoy lo son todas las de Europa que no toman parte en la guerra—estaría en aptitud de obtener esa subtancia tan necesaria a las industrias y en particular a la agricultura: esta insostenible conse-

cuencia demuestra, por sí misma, lo injustificado de la teoría de donde se deriva.

Habiéndose violado los principios más fundamentales del derecho internacional, echándose a pique un buque que llevaba la bandera de una Nación amiga, en paraje declarado libre por el mismo Gobierno Imperial, y cuando conducía un cargamento cuyo destino para otra Nación igualmente amiga está suficientemente comprobado, los tribunales de presas carecen de toda jurisdicción, por tratarse de un atropello para el que los ciudadanos peruanos damnificados no habían dado ningún motivo, desde que dedicaban su nave a un tráfico comercial lícito.

Como ya lo he manifestado en nota anterior, respecto del "Lorton" concurren, todavía en mayor grado, las circunstancias que han determinado al Gobierno alemán a decidir favorablemente la reclamación argentina por el hundimiento del "Monte Protegido". El "Lorton" no entró, en ningún momento, en la zona cerrada; y el tiempo transcurrido después de su última escala en Colón, hacía más justificada su ignorancia sobre la exageración con que iban a desarrollarse las hostilidades marítimas alemanas.

Sírvase usted poner oficialmente esta comu-

nicación en conocimiento de S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros.

Dios guarde a usted,

F. TUDELA.

NOTA.—Esta comunicación fué transmitida por cable a Berlín, el 4 de septiembre.

(*Telegrama*)

Londres, 10 de septiembre de 1917.

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Ministro peruano en Alemania dice lo siguiente:

«Gobierno alemán dispuesto dar satisfacciones, indemnizaciones, caso comprobarse "Lorton apresado aguas españolas. Propone punto sea investigado y resuelto comisión internacional tres oficiales de marina, nombrados uno cada

parte, presididos por un oficial país neutral. Proceso presas entretanto suspendido.»

La Fuente.

(*Telegrama*)

Amsterdam, 12 de septiembre de 1917.

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Ministro peruano telegrafía de Berlín fecha 11 de septiembre lo que sigue:

«Recibidos telegramas 11, 12 y 14; espero 13 anunciado de Amsterdam desde hace días. Tan pronto recibí telegrama 12 (publicado en la página 98), notifiqué Gobierno alemán que Gobierno peruano no acepta propuesta arbitraje; espero poder comunicar noticias en algunos días. —Ministro Perú.»

Cónsul Perú.

(*Telegrama*)

Amsterdam, 18 de septiembre de 1917.

(Recibido el día 22).

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Berlín, 15 de septiembre de 1917.—Demora no es absolutamente imputable al Gobierno alemán. Nota 16 de agosto primera orden de presentarla era como complemento del memorándum de 30 de junio, que no había llegado todavía. Dirigí el 28 de agosto cable vía Londres pidiendo reconsideración, al mismo tiempo que otro, vía Amsterdam, diciendo que esperaría respuesta para presentarla. 3 de septiembre recibí orden de presentarla sin esperar memorándum, pero estando pendiente dicha respuesta creí deber esperar confirmación; por equivocación, telegrama mencionado no había sido expedido de Amsterdam. Solicité entonces audiencia del Ministro y expliqué asunto premunido de todas las copias de los telegramas recibidos, que fueron detenidamente estudiados; ofrecí remitir

traducciones comprendiendo en ellas el memorándum de 30 de junio, llegado 10 de septiembre, y el último telegrama no numerado. Ministro me ofrece respuesta en plazo oportuno, después de haber estudiado bien el asunto. Irregularidad correo Amsterdam y otros inconvenientes impiden activar con la rapidez deseada por usted.

MINISTRO PERÚ.

(*Telegrama*)

Lima, 25 de septiembre de 1917.

Cónsul peruano,

Amsterdam.

Transmita Ministro von der Heyde, telegráficamente, lo que sigue:

"Recibido su telegrama de fecha 15 de septiembre, anunciando que el lunes diecisiete entregaría traducidas las notas, el memorándum y nuestro telegrama reclamando respuesta. Como usted había ya mostrado en audiencia anterior

nuestras notas al Ministro de Negocios Extranjeros, estudiándolas con él detenidamente, y como ha trascurrido la semana en que esperábamos recibir respuesta satisfactoria, debe usted exigir, en nombre del Gobierno, que esa contestación se produzca dentro de los ocho días siguientes a la recepción por usted de este telegrama. Vencido ese plazo, no podremos conservar relaciones diplomáticas con Alemania.

TUDELA.

[Este despacho fué también remitido, el mismo día, por las vías de Barcelona, París y Londres].

(*Telegrama*)

Lima, 25 de septiembre de 1917.

Cónsul peruano,

Amsterdam.

Transmita Ministro von der Heyde, telegráficamente, lo que sigue:

"Primero.—Confirmando nuestro telegrama número 18, de fecha de hoy, llamamos la aten-

ción de usted sobre analogía caso "Lorton" con caso buque argentino "Toro", en que Gobierno alemán manifestó hundimiento fué aplicación reglas declaración Londres sobre destrucción presas neutrales y que buque llevaba contrabando absoluto con destino a puerto beligerante.

Segundo. — Caso "Lorton", destino buque era puerto neutral comprobado con sus papeles, que hacen plena prueba conforme declaración Londres.

Tercero.—Este antecedente hace innecesario mayor estudio asunto "Lorton" y justifica nuestra exigencia.

TUDELA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

—

N.° 91.

Lima, 25 de septiembre de 1917.

Señor don Alejandro von der Heyde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Alemania.

Confirmo a usted los telegramas que le he dirigido en la fecha, bajo los números 18 y 19, cuyas copias le incluyo, referentes el primero a la determinación de un plazo de ocho días para obtener respuesta de ese Gobierno a nuestras demandas por el hundimiento del "Lorton"; y relativo el segundo a hacer notar la analogía que ofrece el caso del hundimiento del vapor argentino "Toro" con el de la destrucción del ya citado barco peruano.

La publicación que acaba de hacerse de la correspondencia diplomática entre los Gobiernos de Alemania y de la República Argentina, sobre el hundimiento del vapor "Toro", ha venido a comprobar la injustificada postergación de nues-

tras reclamaciones por el Gobierno imperial, así como el fundamento de la creencia, ya manifestada por esta Cancillería, de que es poco amistoso el espíritu de ese mismo Gobierno para con nuestro país.

La gran analogía que existe entre el caso argentino del vapor "Toro" y nuestro caso de la barca "Lorton", resuelto el primero en la forma más satisfactoria el 28 de agosto anterior, hace inexplicable toda dilación para resolver el segundo de la misma manera, y, como expreso a usted en mi cablegrama de hoy, justifica ampliamente nuestra exigencia, planteada en mi primer despacho.

En el caso del "Toro", el Gobierno imperial pretendió justificar el procedimiento de sus submarinos acogiéndose a las disposiciones de la declaración de Londres, de 1909; y, aunque el Gobierno argentino no se sujetó a ellas, por no serle obligatorias, como no lo son para el Perú, por no haberlas suscrito, tanto la calificación de contrabando absoluto para justificar el hundimiento del "Toro", como el sometimiento del caso a un tribunal de presas, no fueron mantenidas por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Berlín y la reclamación argentina fué solucionada favorablemente. En el caso del "Lorton", en que se dió también, de modo arbitrario, carácter de contrabando al cargamento, y en que se

ha pretendido someter el asunto a un tribunal de presas, el Gobierno alemán no se ha mostrado deferente a nuestras demandas, no obstante de que concurría en favor del velero peruano la valiosa circunstancia de que el puerto de destino era neutral, en tanto que era beligerante el puerto de destino de la nave argentina.

Aparece, por lo mismo, incomprensible la distinta acogida que el Gobierno imperial ha prestado a las reclamaciones peruana y argentina; y esa extraña diferencia en la aplicación de doctrinas jurídicas y de sentimientos de justicia, que para los Gobiernos deben ser siempre uniformes, determina la actitud que asume esta Cancillería y a que se refieren los despachos que dejo confirmados.

Dios guarde a usted,

F. Tudela.

(*Telegrama*)

Amsterdam, 28 de septiembre de 1917.

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Telegramas números 18 y 19 recibidos 27 septiembre.

MINISTRO PERÚ.

(*Telegrama*)

Amsterdam, 29 de septiembre de 1917.

(Recibido el 30)

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Lima.

Berlín, septiembre 29.—Envío hoy por correo Amsterdam largo telegrama en respuesta a los suyos números 18 y 19.

MINISTRO PERÚ.

(*Telegrama*)

Amsterdam, 30 de septiembre de 1917.

(Recibido el 1º de octubre).

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Lima.

Berlín, septiembre 30. — Recibido telegrama número 18, vía París, Barcelona. Ayer envié correo Amsterdam largo telegrama. En previsión retardo correo, comunico no haber cumplido la orden porque la razón que la motivaba no coincidía con los hechos.

MINISTRO PERÚ.

(*Telegrama*)

Lima, 1.º de octubre de 1917.

Ministro Perú,

Berlín.

Cumpla inmediatamente orden impartida en telegrama número 18, cuya inobservancia sólo se explicaría habiendo recibido usted amplia satisfacción escrita Gobierno alemán.

TUDELA.

(*Telegrama*)

Lima, 1.º de octubre de 1917.

Ministro Perú.

Berlín.

Trasmita urgentemente, por cable, texto literal nota dirigida por usted a Gobierno alemán, conforme a mi telegrama número 18 y a la orden contenida en telegrama de hoy.

TUDELA.

(*Telegrama*)

(TRADUCCIÓN)

Amsterdam, octubre 3 de 1917.

Ministro Relaciones Exteriores,

Lima.

(Recibido el jueves 4 y vuelto a repetir el 5, por haber llegado con muchos errores).

Berlín, septiembre 29 de 1917.—Conferencia 14 septiembre no tuvo lugar con Ministro Negocios Extranjeros (mi telegrama decía "Ministerio".) Realizada con Directores sección presas, que están encargados de esos asuntos. Traducciones fueron entregadas en tres partes: 17, 19, 21 septiembre. La demora se debió a dificultades personal Legación. A causa interpretación errónea mencionada, demora cuatro días remisión notas y de la promesa se me hizo de entregarme en corto plazo respuesta, no he presentado nota señalando un plazo perentorio de ocho días. Espero V. E. aprobará mi procedimiento. He tenido conocimiento en el Ministerio del borrador de la respuesta, muy amplia, que trata todos los puntos de la cuestión formulada por

nosotros. Su tono es especialmente deferente, abundando en el deseo de llegar a un acuerdo satisfactorio. En cuanto a reparaciones, se limita a decir que se devolverá solemnemente el pabellón de la "Lorton" a esta Legación. Pedí audiencia Secretario de Estado para expresarle que la respuesta proyectada no satisfaría a mi Gobierno, que había presentado su demanda en la esperanza de que el Gobierno alemán la aceptaría, reconociendo que era justa. Además, le expresé el deseo manifiesto de mi Gobierno de terminar el asunto lo más pronto posible. Después le dije que mi Gobierno, partiendo de la base que el Secretario de Estado, que tenía conocimiento del caso desde hacía dos semanas, podría llegar a una solución en una semana más, me había dado la orden de señalar ese término, y que yo no lo había ejecutado por ser erróneo el motivo que lo había causado. Secretario de Estado manifestó que, en efecto, el Director de presas no le había informado del caso sino ahora y que, aún cuando no lo conocía todavía a fondo, podía ya asegurarme que sería absolutamente imposible solucionarlo en un término determinado; que era indispensable seguir el curso correspondiente, puesto que hacer concesiones especiales al Perú, ocasionaría el caos en los numerosos casos semejantes pendientes con otras naciones. Le hice observar el caso del "Toro" ar-

gentino, solucionado satisfactoriamente, y que siendo semejante el caso del "Lorton", el Perú no podía pretender menos. Me respondió que el caso era muy diferente; que el otro asunto era mucho más simple y claro y que, sin embargo, se necesitaron varias semanas para su solución. En fin, que haría lo posible por darle solución satisfactoria y que esperaba buena voluntad de parte del Gobierno peruano. En cuanto reciba la nota oficial, ofrecida para el martes 2 de octubre, comunicaré otros detalles, que no cambiarán nada, sin embargo, a la substancia de lo que acabo de exponer.

MINISTRO PERÚ.

CONGRESO

Sesión del viernes 5 de octubre de 1917

El señor PRESIDENTE.—Con el número reglamentario, se abre la sesión.

[Se leyó el acta de la anterior].

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el acta que se acaba de leer.

[Pausa].

El señor PRESIDENTE.—Si no se hace observaciones, se dará por aprobada.

[Aprobada].

El señor PRESIDENTE.—Señores Representantes: Se suspende el despacho del Congreso, porque se trata de una sesión excepcional, a la cual han sido invitados los señores Representantes, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Estando presente el señor Ministro, se va a dar lectura a la nota de invitación que se ha servido dirigir al Congreso.

[Se leyó].

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—Señor Presidente: Una de las ramas del Parlamento—la Cámara de Diputados—conoce todos los antecedentes relativos a las negociaciones diplomáticas desenvueltas con el Imperio Alemán, con motivo del hundimiento de la barca "Lorton"; pues la documentación íntegra sobre el particular ha sido remitida, hace algunos días, a la Secretaría de la Cámara. A la vez, una información sintética sobre las mismas negociaciones se ha reproducido en los periódicos de la capital. Los miembros todos del Congreso tienen, pues, cabal conocimiento de este importante proceso diplomático.

Debo hacer ahora, sin embargo, una síntesis complementaria para explicar la actual situación; una síntesis, no ya de las negociaciones mismas, sino del aspecto jurídico de la controversia entre el Perú y Alemania, con motivo del hundimiento de la barca peruana ya citada.

Este conflicto internacional es una de las derivaciones de la guerra submarina decretada por Alemania. Alemania ha hundido no sólo barcos beligerantes, sino también barcos neutrales, por razón del bloqueo y por razón de contrabando. Y la "Lorton", señores Representantes, no debió

ser hundida por ninguno de esos dos conceptos, ni a la luz de los principios del derecho internacional, ni a la luz de las reglas impuestas por el Imperio Alemán en el curso de la guerra, reglas que, por lo demás, no fueron nunca reconocidas por el Perú.

La "Lorton" no violó el bloqueo, admitido por el derecho internacional, porque esa barca había salido de un puerto neutral, se dirigía a otro puerto neutral y navegaba en el mar libre. Y no violó tampoco el bloqueo desde el punto de vista de las reglas impuestas por Alemania, porque cuando fué hundida se encontraba fuera de la zona de veinte leguas que el decreto alemán del 31 de enero de este año había marcado alrededor de las costas españolas, como zona libre para la navegación.

La "Lorton" tampoco podía haber sido hundida por razón de conducir contrabando. El cargamento de la "Lorton" era, en su totalidad, nitrato de soda; y dentro de las definiciones del derecho internacional, el nitrato de soda no es contrabando condicional ni contrabando absoluto. Algo más: la Declaración de Londres de 1909, que tradujo el concepto de todas las grandes potencias navales del mundo, sobre los principios fundamentales del derecho marítimo, excluye, expresamente, el nitrato, de la posibilidad de que pueda ser declarado contrabando, ni con-

dicional ni absoluto. "Los abonos naturales y artificiales, incluso los nitratos y fosfatos que pueden servir para la agricultura, — dice el inciso 5º del artículo 28 de la Declaración de Londres, - no podrán ser declarados contrabando".

Y aun en el caso de que la "Lorton" hubiera conducido cargamento calificable como contrabando, no habría podido ser hundida porque su destino era un puerto neutral. Destino comprobado de conformidad con los principios y de conformidad con la misma Declaración de Londres, por sus propios papeles, que constituyen plena prueba y que señalaban los puertos de Santander, Bilbao y Pasajes, como puertos de destino de la nave peruana. Y no hay contrabando, señores, cuando el término del viaje es un puerto neutral, y cuando, como en el presente caso, el cargamento no podía tener como último destino un país beligerante, porque, de conformidad con disposiciones emanadas del Gobierno español, el nitrato no puede ser reexportado de España. De tal modo, que ni siquiera ha podido aplicarse al caso del "Lorton" la doctrina del *viaje contínuo*, que establece el derecho de hacer la calificación del contrabando atendiendo al destino final de las mercaderías.

Los señores Representantes saben que la capturabilidad de las naves mercantes y aún su destrucción, son permitidas por el derecho interna-

cional. La destrucción de las naves conductoras de contrabando puede efectuarse cuando el captor se encuentra en la imposibilidad de llevarlas al puerto que corresponda; pero la destrucción no se realiza sino cuando es indiscutible el derecho de captura, y no, como en este caso, en que el derecho de captura era injustificado, desde todo punto de vista. He allí, en síntesis, todo el fundamento de la reclamación peruana.

La historia de las negociaciones no sólo es conocida, como ya lo he expresado, por el Parlamento, sino que también es conocida por el país; es inútil, por lo mismo, detallarla nuevamente. Debo, sí, manifestar que no obstante la claridad y justicia de la reclamación, no hemos encontrado en el Gobierno de Berlín un espíritu dispuesto para llegar, dignamente, a una solución amistosa.

Por otra parte, la publicación hecha, en los últimos días, de las negociaciones referentes al hundimiento de un buque argentino, el vapor "Toro", ha permitido establecer la comparación entre el caso del hundimiento de esa nave argentina y el caso del hundimiento de la nave peruana, haciendo resaltar, con mayor fuerza, el fundamento de nuestro reclamo, pues mientras en el caso argentino el destino del buque era el puerto beligerante de Génova, en el caso peruano, el destino de la nave eran puertos neutrales españoles;

y sin embargo, la reclamación peruana no ha alcanzado el éxito satisfactorio que ha alcanzado la reclamación argentina, debiendo advertirse que esta reclamación siguió, en sus comienzos, el mismo proceso que la reclamación peruana, pues el Gobierno alemán decidió someter el caso a un tribunal de presas; y el Gobierno argentino—como lo hizo también el Gobierno del Perú — se negó a aceptar semejante procedimiento.

En vista de estas circunstancias y de que las negociaciones se prolongaran más del tiempo normal, fué indispensable acudir a la fijación de un plazo perentorio, para que la respuesta alemana se produjera. Se fijó por la Cancillería el plazo de ocho días. Este plazo ha merecido alguna crítica, que, desde luego, no tiene fundamento si se considera la historia diplomática contemporánea, y se recuerda que el plazo de 48 horas fijado en el ultimátum de Austria a Servia produjo un movimiento de rechazo en todas las potencias europeas y que el Gabinete de Londres, por nota telegráfica de su Ministro de Negocios Extranjeros, Sir Edward Grey, de 25 de julio de 1914, dirigida a su Embajador en Viena, calificó ese ultimátum en términos severos, declarando que si Austria continuaba manteniéndolo, sin aceptar prorrogarlo, faltaría a los principios de la moral internacional. Conociendo estos antecedentes, el Perú no podía, en los momentos ac-

tuales, fijar un plazo perentorio tan reducido y era natural, por otra parte, que se señalara un plazo relativamente extenso, teniendo en cuenta las graves dificultades por que atraviesa el gabinete de Berlín y los enormes problemas que tiene que resolver.

Los señores Representantes conocen el incidente originado por la conducta del Ministro en Berlín, porque los telegramas relativos a este incidente han sido publicados en los diarios. El Ministro señor von der Heyde habría podido crear al Perú una situación falsa, si declaraciones que recibió el mismo Ministro y que ha trasmitido después a la Cancillería, no expresaran claramente cuál es el propósito del Gobierno imperial en cuanto a la determinación de un plazo para producir una respuesta satisfactoria en la reclamación peruana.

El día de ayer, en la mañana, el Ministerio tomó conocimiento de un telegrama firmado por el señor von der Heyde, expedido de Berlín el 29 de septiembre por correo a Amsterdam, y despachado de Amsterdam el 3 de octubre. Es este el telegrama a que se refirió el señor von der Heyde en otro que hizo al Ministerio en la misma fecha 29 de septiembre y que se recibió el 30 del mismo mes, anunciando el envío de un largo despacho, que, según el Ministro del Perú en Berlín, vendría a explicar los motivos por los

cuales no había dado curso a la orden de exigir una respuesta, en plazo perentorio del Gobierno alemán. Dice aquel telegrama del señor von der Heyde: "Conferencia 14 de septiembre no tuvo lugar con Ministro Negocios Extranjeros....." (siguió leyendo el telegrama de la página 123).

El Ministerio ha contestado al señor von der Heyde manifestándole que el contenido de su cablegrama no justifica la inobservancia de la orden que se le impartió, y le ha manifestado también que la entrega de la bandera de la "Lorton" no constituye una satisfacción para el Perú. Esa bandera ha debido ser entregada al Ministro del Perú en Berlín, porque no pertenece al Gobierno alemán. Entregarla no es una satisfacción, que, en este caso, no puede ser otra que la otorgada a la República Argentina, esto es, el saludo a la bandera del Perú (Aplausos prolongados).

El Gobierno no ha podido dejar de tomar nota de la declaración hecha por el Ministro de Negocios Extranjeros de Berlín a nuestro representante, cuando el señor von der Heyde le dijo que tenía un ultimátum que presentar a la Cancillería alemana, declaración que implica la inutilidad, ya de presentar el ultimátum, si nuestro agente ha insistido en la falta de no presentarlo, o ya de esperar el vencimiento del término fijado, porque el Gobierno de Alemania ha declara-

do, por labios de su Ministro de Negocios Extranjeros, que es absolutamente imposible solucionar este asunto de la "Lorton" en un plazo perentorio.

Después de esa declaración, hecha por el personero oficial del Gobierno alemán, el Gobierno del Perú no puede hacer otra cosa, en concepto del Ministro que habla y en concepto del Gobierno mismo, que no seguir manteniendo relaciones con el Imperio Alemán. [Grandes y prolongados aplausos].

Como las negociaciones diplomáticas, a juicio del Poder Ejecutivo, han terminado, el Ministro de Relaciones Exteriores entrega la decisión de la propuesta de ruptura, que acaba de formular, al Congreso de la República. (Aplausos).

Moción aprobada por el Congreso, en la sesión del 5 de octubre de 1917

(Presentada por el Diputado por Pacasmayo, señor don José Balta)

"En vista de las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de los principios proclamados por la Cancillería y por las Cámaras, el Congreso aprueba la ruptura de relaciones con el Imperio Alemán, propuesta por el Ejecutivo".

(*Telegrama*)

Lima, 3 de octubre de 1917.

Cónsul peruano,

Amsterdam.

Trasmita Ministro von der Heyde lo siguiente:

Primero. Declaración del Ministro de Negocios Extranjeros, de ser absolutamente imposible para el Gobierno alemán dar solución a la reclamación en plazo determinado, hace inútil esperar la expiración del término;—Segundo. En consecuencia, solicite inmediatamente sus pasaportes;—Tercero. Solicitamos de Gobierno español autorizar Embajada en Berlín se encargue de intereses peruanos.

TUDELA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

N.° 30.

Lima, 5 de octubre de 1917.

Señor Ministro:

La esterilidad de los esfuerzos con que mi Gobierno ha procurado llegar a un arreglo amistoso y satisfactorio de la odiosa cuestión suscitada por el hundimiento del velero peruano "Lorton", hecho por un submarino alemán, el 4 de febrero del presente año, delante del puerto español de Suances, ha dejado sin reparación el ultraje inferido a la bandera del Perú y los daños causados a los ciudadanos peruanos, propietarios de ese buque.

Inconciliable como es la situación creada con el honor nacional, mi Gobierno, muy a su pesar, se ve obligado a poner término a las relaciones diplomáticas que, por tanto tiempo y con ininterrumpida cordialidad, ha cultivado con el Gobierno Imperial de Alemania; y ha resuelto, en consecuencia, retirar la Legación de la Repúbli-

ca en Berlín e invitar a Vuestra Excelencia a abandonar el territorio nacional, para lo cual me es honroso acompañar el correspondiente pasaporte.

Al cumplir el penoso deber de comunicar a Vuestra Excelencia esta determinación, me complace poder asegurarle que Vuestra Excelencia y el personal de la Legación imperial gozarán de toda clase de garantías mientras permanezcan en territorio peruano.

Aprovecho esta última oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

F. Tudela.

Al Excelentísimo señor doctor Federico Perl, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán,

Ciudad.

Legación del Perú

—

Berlín, 23 de noviembre de 1917.

N.° 897-114.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

Señor Ministro:

Aunque no dudo que habrá llegado a conocimiento de Ud. la exposición completa que publica el Gobierno argentino sobre el asunto del "Toro", tengo el gusto de acompañar una copia de ella, atendiendo los deseos expresados por Ud., en su despacho de 2 de julio, Núm. 36.

Como notará Ud., el contenido de la nota alemana de julio 24, es toda una revelación, al menos para nosotros, si la comparamos con la que nos fué dirigida en octubre 2, por el mismo Gobierno alemán.

De la primera resulta, que el vapor "Toro" tenía por destino el puerto de Génova, y conducía contrabando absoluto; mientras que a nosotros se nos decía que llevaba destino a Cette, y

sólo cargaba contrabando relativo; hay, pues, una evidente contradicción.

Como he manifestado a Ud. varias veces, yo tenía noticias que el "Toro" iba a Génova, y así se lo he manifestado al Secretario de Estado, doctor Kühlmann, al señor Subsecretario de Estado, von dem Bussche, y al Exzellenz Kriege; y en todas esas ocasiones se me refutó mi aseveración con tal énfasis, que, sin tener yo seguridad por mi parte de lo contrario. no podía insistir, aunque como se desprende ahora, hubiera tenido sobrada razón para ello. Conseguí, sin embargo, arrancarles por escrito esta declaración como consta en la referida nota del Gobierno alemán de octubre 2.

Si hubiera estado en posesión de estos datos, habríales puesto en dificultades: no me imagino cómo me hubieran explicado en el Ministerio, tanta falta de sinceridad en su debate con nosotros.

Del interesante incidente del vapor "Toro" se deduce que la República Argentina ha merecido las más especiales concesiones del Gobierno alemán; se ve palpablemente que lo han tergiversado hasta amoldarlo a una forma en que era indiscutible el derecho argentino, justificándose así las satisfacciones e indemnizaciones que cual al "Monte Protegido" le acordaron. Pero más que esto todavía, lo que no concedió el Gobierno

alemán a los Estados Unidos, lo han acordado en esta ocasión, obligándose a no atacar los barcos argentinos ni aún dentro de la zona cerrada; es inexplicable, en verdad, que no hayan levantado polvareda las naciones neutrales, a las que, cual a nosotros se les decía, que no se ha hecho con la República Argentina ninguna preferencia.

No me puedo imaginar, sino que el Gobierno alemán no ha contado con que se diera a la publicidad el asunto del "Toro" en todos sus detalles; y creo que nosotros debemos felicitarnos de ello, porque queda así evidenciado que hemos sido engañados, que no se nos ha tratado, ni aproximadamente, con la deferencia que a la República Argentina y que queda así plenamente justificada la actitud que hemos asumido.

Dios guarde a usted,

ALEJANDRO VON DER HEYDE.

INDICE

			PÁGINA
Circular del Ministerio a las Cancillerías de América	Octubre	8 de 1917	7
Telegrama del señor Zamora al Ministerio.....	Octubre	10 de 1917	11
El señor M cMillin al mismo.....	Octubre	11 de 1917	12
Telegrama del señor Peçanha al mismo.....	Octubre	11 de 1917	14
Telegrama del señor Suárez Mujica al mismo..... ..	Octubre	15 de 1917	15
Telegrama del señor Brum al mismo	Octubre	15 de 1917	17
Telegrama del señor Tobar y Borgoño al mismo.....	Octubre	17 de 1917	18
Telegrama del señor Lansing al mismo	Octubre	19 de 1917	20
El señor Rennie al mismo.....	Octubre	22 de 1917	22
Memorándum del mismo al mismo	Octubre	22 de 1917	23
Telegrama del señor Mosquera al mismo.....	Octubre	23 de 1917	24
El señor Agnoli al mismo.....	Octubre	24 de 1917	26
El señór Desvernine al mismo	Octubre	31 de 1917	27
El señor Garay al mismo.....	Novbre.	2 de 1917	29
El señor Martínez Suárez al mismo.....	Novbre.	13 de 1917	31

			PÁGINA
El señor Hernárdez al mismo.....	Novbre.	16 de 1917	32
El señor Lara al mismo.....	Novbre.	22 de 1917	34
El señor Dupuy al mismo.....	Diciembre	1.º de 1917	36
El señor Vásquez al mismo.....	Diciembre	8 de 1917	37
El señor Garza Pérez al mismo.....	Diciembre	15 de 1917	42
El señor Urtecho al mismo	Diciembre	6 de 1917	43
Telegrama del señor Poincaré al señor Pardo.....	Octubre	12 de 1917	48
Telegrama del señor Pardo al señor Poincaré.....	Octubre	13 de 1917	49
Resumen de las negociaciones entre el Perú y Alemania sobre el hundimiento de la "Lorton"....	.....		50
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Febrero	7 de 1917	62
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio	Febrero	18 de 1917	63
El señor von der Heyde al doctor Zimmermann.....	Febrero	12 de 1917	64
El doctor Zimmermann al señor von der Heyde.....	Febrero	13 de 1917	66
El señor von der Heyde al doctor Zimmermann.....	Febrero	14 de 1917	68
El Ministerio al señor von der Heyde	Junio	30 de 1917	69
Memorándum del Ministerio.....	Junio	30 de 1917	71
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio	Julio	16 de 1917	87
El Ministerio al señor von der Heyde.....	Agosto	1.º de 1917	88
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio.....	Agosto	21 de 1917	97
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Agosto	23 de 1917	97
Telegrama del mismo al mismo.....	Agosto	28 de 1917	98
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Septbre.	9 de 1917	99
El doctor Zimmermann al mismo ..	Junio	18 de 1917	100
El Ministerio al mismo.....	Agosto	28 de 1917	105

			PÁGINA
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio.....	Septbre.	10 de 1917	111
Telegrama del mismo al mismo.....	Septbre.	12 de 1917	112
Telegrama del mismo al mismo.....	Septbre.	18 de 1917	113
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Septbre.	25 de 1917	114
Telegrama del mismo al mismo.....	Septbre.	25 de 1917	115
El Ministerio al señor von der Heyde.....	Septbre.	25 de 1917	117
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio.....	Septbre.	28 de 1917	120
Telegrama del mismo al mismo.....	Septbre.	29 de 1917	120
Telegrama del mismo al mismo.....	Septbre.	30 de 1917	121
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Octubre	1.º de 1917	122
Telegrama del mismo al mismo.....	Octubre	1.º de 1917	122
Telegrama del señor von der Heyde al Ministerio.....	Octubre	3 de 1917	123
Sesión del Congreso peruano.....	Octubre	5 de 1917	126
Discurso del doctor Tudela	Octubre	5 de 1917	127
Moción del señor Balta.....	Octubre	5 de 1917	134
Telegrama del Ministerio al señor von der Heyde.....	Oetubre	3 de 1917	135
El Ministerio al doctor Perl	Octubre	5 de 1917	136
El señor von der Heyde al Ministerio.....	Novbre.	23 de 1917	138
INDICE.....	.....		I

P175P
P1 1

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
Los Angeles
This book is DUE on the last date stamped below.

3 1158 01029 1036

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY

A 000 088 757 0